

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 130

Fecha: 07 Septiembre 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2015 00042	Ejecutivo	KATERINE MONTERO HERNANDEZ	JORGE LUIS PRADO PERDOMO	Auto resuelve renuncia poder acepta renuncia poder Dr. JUAN PABLC QUINTERO MURCIA	06/09/2021		
41001 31 10005 2015 00527	Ejecutivo	YANETH CABRERA SERRANO	OMAR HENAO VALENCIA	Auto decide recurso	06/09/2021		
41001 31 10005 2017 00415	Ejecutivo	DIANA PATRICIA PEÑA AMEZQUITA	OSCAR JAVIER GUAMANGA ROJAS	Auto de Trámite pone en conocimiento respuesta medidas cautelares	06/09/2021		
41001 31 10005 2017 00675	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY y OTRO	Causante JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO	Auto ordena correr traslado trabajo partición, y no accede petición Dr. Deigr Mauricio Cubides Barrero	06/09/2021		
41001 31 10005 2020 00021	Ordinario	ANA TERESA ROJAS ÑAÑEZ	FRANCISCO CASAGUA GONZALEZ	Auto de Trámite designa curador	06/09/2021		
41001 31 10005 2020 00047	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JENNIFER ROSAS GONZALEZ	DIEGO GERMAN GOMEZ LUGO	Auto resuelve solicitud no accede terminación.	06/09/2021		
41001 31 10005 2020 00280	Procesos Especiales	JHORMAN ANDRES ARIAS PARDO	JENNY VANESSA PUENTES RONDON, representando a la menor MARIA CELESTE ARIAS PUENTES	Sentencia de Primera Instancia	06/09/2021		
41001 31 10005 2021 00144	Ordinario	JOSE REINALDO CALDERON	LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO	Auto resuelve solicitud niega emplazamiento	06/09/2021		
41001 31 10005 2021 00183	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUCERO GUEVARA	CAUSANTE; JOSE EUGENIO GUEVARA GUTIERREZ	Auto requiere parte actora, notifique herederos	06/09/2021		
41001 31 10005 2021 00196	Ordinario	CATERINE CAVIEDES PAREDES	WILMER ANDRES OSPINA MURCIA	Auto de Trámite designa curador	06/09/2021		
41001 31 10005 2021 00307	Jurisdicción Voluntaria	JESUS ELI MOREA GONZALEZ	DESIGNACION GUARDADOR	Auto inadmite demanda	06/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07 Septiembre 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2015-00042-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : KATERINE MONTERO HERNANDEZ
Demandado : JORGE LUIS PRADO PERDOMO
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021)

Por ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, apoderado de la demandante KATERINE MONTERO HERNANDEZ, para su representación en este asunto referenciado; toda vez que acredita la comunicación enviada a la demandante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANETH CABRERA SERRANO
DEMANDADO : OMAR HENAO VALENCIA
RADICACIÓN : 410013110005 2015 00527 00

Neiva (H.), seis (06) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación instaurada por la parte demandante, dentro del presente proceso *ejecutivo de alimentos*.

CONSIDERACIONES

1. Preceptúa el artículo 461 del C.G.P. lo concerniente a la terminación del proceso por pago, si lo cancelado cubre lo adeudado, para lo cual habrá lugar a que el ejecutado presente liquidación adicional además del título de consignación de los valores a órdenes del juzgado.
2. Revisado el expediente se logra evidenciar que efectivamente le asiste razón al recurrente en cuanto a que al momento de actualizar la liquidación del crédito se incluyeron cuotas canceladas por el señor Manuel Ernesto Martínez Ruiz a la demandante, por ende, se evidencia que deben excluirse en la actualización del crédito los valores que se incluyeron y que no corresponden al presente ejecutivo.
3. Teniendo en cuenta la verificación con las consignaciones presentadas se pudo establecer que en la liquidación del crédito se adicionaron cuotas que no correspondían al presente ejecutivo, pues en el reporte del Banco Agrario y en la búsqueda de los dineros consignados aparecían los relacionados para la demandante.
4. Advertida la procedencia del recurso de reposición se revocará el auto fechado el 13 de agosto de 2021.
5. Como quiera que de la revisión de la liquidación del crédito, se evidenciaron falencias que deben ser corregidas, se actualizará la liquidación del crédito, hasta el mes de septiembre de 2021, teniendo en cuenta únicamente los abonos efectuados por el demandado Omar Henao Valencia.

5. Frente al Recurso de Apelación debe advertirse que en el caso de marras resulta improcedente, toda vez que este asunto es de única instancia de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 21 del C.G.P. y por disposición del artículo 321 ibídem solo son susceptibles de alzada aquellos autos proferidos en procesos de primera instancia.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto De Familia de Neiva –Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER** el auto proferido el 13 de agosto de 2021 en consecuencia, se tiene por revocado el mismo.

SEGUNDO: **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las consideraciones que anteceden.

TERCERO: MODIFICAR de manera oficiosa conforme lo establecido en el art. 446 del C.G.P. la liquidación del crédito hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive, en los siguientes términos:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	ADICIONAL	INTERESES MENSUAL	MESES INTERÉS	TOTAL INTERÉS	TOTALES
2009	OCTUBRE	\$100.000,00		\$500,00	133	66500	\$166.500
	NOVIEMBRE	\$200.000,00		\$1.000,00	132	132000	\$332.000
	DICIEMBRE	\$100.000,00		\$500,00	131	65500	\$165.500
2010	ENERO	\$166.810,00		\$834,05	130	108427	\$275.237
	MARZO	\$207.200,00		\$1.036,00	129	133644	\$340.844
	ABRIL	\$207.200,00		\$1.036,00	128	132608	\$339.808
	MAYO	\$180.280,00		\$901,40	127	114478	\$294.758
	JUNIO	\$207.200,00		\$1.036,00	126	130536	\$337.736
	JULIO	\$207.200,00		\$1.036,00	125	129500	\$336.700
	AGOSTO	\$207.200,00		\$1.036,00	124	128464	\$335.664
	SEPTIEMBRE	\$207.200,00		\$1.036,00	123	127428	\$334.628
	OCTUBRE	\$207.200,00		\$1.036,00	122	126392	\$333.592
	NOVIEMBRE	\$207.200,00		\$1.036,00	121	125356	\$332.556
	DICIEMBRE	\$207.200,00		\$1.036,00	120	124320	\$331.520
2011	OCTUBRE	\$215.571,00		\$1.077,86	119	128265	\$343.836
	NOVIEMBRE	\$215.571,00		\$1.077,86	118	127187	\$342.758
	DICIEMBRE	\$215.571,00		\$1.077,86	117	126109	\$341.680
2012	ENERO	\$228.074,00		\$1.140,37	116	132283	\$360.357
	FEBRERO	\$228.074,00		\$1.140,37	115	131143	\$359.217
	MARZO	\$228.074,00		\$1.140,37	114	130002	\$358.076
	ABRIL	\$228.074,00		\$1.140,37	113	128862	\$356.936
	MAYO	\$228.074,00		\$1.140,37	112	127721	\$355.795

	JUNIO	\$228.074,00		\$1.140,37	111	126581	\$354.655
	JULIO	\$228.074,00		\$1.140,37	110	125441	\$353.515
	AGOSTO	\$228.074,00		\$1.140,37	109	124300	\$352.374
	SEPTIEMBRE	\$228.074,00		\$1.140,37	108	123160	\$351.234
	OCTUBRE	\$228.074,00		\$1.140,37	107	122020	\$350.094
	NOVIEMBRE	\$228.074,00		\$1.140,37	106	120879	\$348.953
	DICIEMBRE	\$228.074,00		\$1.140,37	105	119739	\$347.813
2013	ENERO	\$237.243,00		\$1.186,22	104	123366	\$360.609
	FEBRERO	\$237.243,00		\$1.186,22	103	122180	\$359.423
	MARZO	\$237.243,00		\$1.186,22	102	120994	\$358.237
	ABRIL	\$237.243,00		\$1.186,22	101	119808	\$357.051
	MAYO	\$237.243,00		\$1.186,22	100	118622	\$355.865
	JUNIO	\$237.243,00		\$1.186,22	99	117435	\$354.678
	JULIO	\$237.243,00		\$1.186,22	98	116249	\$353.492
	AGOSTO	\$237.243,00		\$1.186,22	97	115063	\$352.306
	SEPTIEMBRE	\$237.243,00		\$1.186,22	96	113877	\$351.120
	OCTUBRE	\$237.243,00		\$1.186,22	95	112690	\$349.933
	NOVIEMBRE	\$237.243,00		\$1.186,22	94	111504	\$348.747
	DICIEMBRE	\$237.243,00	\$308.004,00	\$2.726,24	93	253540	\$798.787
2014	ENERO	\$247.919,00		\$1.239,60	92	114043	\$361.962
	FEBRERO	\$247.919,00		\$1.239,60	91	112803	\$360.722
	MARZO	\$247.919,00		\$1.239,60	90	111564	\$359.483
	ABRIL	\$247.919,00		\$1.239,60	89	110324	\$358.243
	MAYO	\$247.919,00		\$1.239,60	88	109084	\$357.003
	JUNIO	\$247.919,00	\$309.078,12	\$2.784,99	87	242294	\$799.291
	JULIO	\$247.919,00		\$1.239,60	86	106605	\$354.524
	AGOSTO	\$247.919,00		\$1.239,60	85	105366	\$353.285
	SEPTIEMBRE	\$247.919,00		\$1.239,60	84	104126	\$352.045
	OCTUBRE	\$247.919,00		\$1.239,60	83	102886	\$350.805
	NOVIEMBRE	\$247.919,00		\$1.239,60	82	101647	\$349.566
	DICIEMBRE	\$247.919,00	\$309.078,12	\$2.784,99	81	225584	\$782.581
2015	ENERO	\$259.323,00		\$1.296,62	80	103729	\$363.052
	FEBRERO	\$259.323,00		\$1.296,62	79	102433	\$361.756
	MARZO	\$259.323,00		\$1.296,62	78	101136	\$360.459
	ABRIL	\$259.323,00		\$1.296,62	77	99839	\$359.162
	MAYO	\$259.323,00		\$1.296,62	76	98543	\$357.866
	JUNIO	\$259.323,00	\$322.172,18	\$2.907,48	75	218061	\$799.556
	JULIO	\$259.323,00		\$1.296,62	74	95950	\$355.273
	AGOSTO	\$259.323,00		\$1.296,62	73	94653	\$353.976
	SEPTIEMBRE	\$259.323,00		\$1.296,62	72	93356	\$352.679
	OCTUBRE	\$259.323,00		\$1.296,62	71	92060	\$351.383
	NOVIEMBRE	\$259.323,00		\$1.296,62	70	90763	\$350.086
	DICIEMBRE	\$259.323,00	\$322.172,18	\$2.907,48	69	200616	\$782.111
2016	ENERO	\$275.874,91		\$1.379,37	68	93797	\$369.672

	FEBRERO	\$275.874,91		\$1.379,37	67	92418	\$368.293
	MARZO	\$275.874,91		\$1.379,37	66	91039	\$366.914
	ABRIL	\$275.874,91		\$1.379,37	65	89659	\$365.534
	MAYO	\$275.874,91		\$1.379,37	64	88280	\$364.155
	JUNIO	\$275.874,91	\$344.724,24	\$3.103,00	63	195489	\$816.088
	JULIO	\$275.874,91		\$1.379,37	62	85521	\$361.396
	AGOSTO	\$275.874,91		\$1.379,37	61	84142	\$360.017
	SEPTIEMBRE	\$275.874,91		\$1.379,37	60	82762	\$358.637
	OCTUBRE	\$275.874,91		\$1.379,37	59	81383	\$357.258
	NOVIEMBRE	\$275.874,91		\$1.379,37	58	80004	\$355.879
	DICIEMBRE	\$275.874,91	\$344.724,24	\$3.103,00	57	176871	\$797.470
2017	ENERO	\$295.186,16		\$1.475,93	56	82652	\$377.838
	FEBRERO	\$295.186,16		\$1.475,93	55	81176	\$376.362
	MARZO	\$295.186,16		\$1.475,93	54	79700	\$374.886
	ABRIL	\$295.186,16		\$1.475,93	53	78224	\$373.410
	MAYO	\$295.186,16		\$1.475,93	52	76748	\$371.935
	JUNIO	\$295.186,16	\$368.854,93	\$3.320,21	51	169330	\$833.372
	JULIO	\$295.186,16		\$1.475,93	50	73797	\$368.983
	AGOSTO	\$295.186,16		\$1.475,93	49	72321	\$367.507
	SEPTIEMBRE	\$295.186,16		\$1.475,93	48	70845	\$366.031
	OCTUBRE	\$295.186,16		\$1.475,93	47	69369	\$364.555
	NOVIEMBRE	\$295.186,16		\$1.475,93	46	67893	\$363.079
	DICIEMBRE	\$295.186,16	\$368.854,93	\$3.320,21	45	149409	\$813.450
2018	ENERO	\$312.602,14		\$1.563,01	44	68772	\$381.375
	FEBRERO	\$312.602,14		\$1.563,01	43	67209	\$379.812
	MARZO	\$312.602,14		\$1.563,01	42	65646	\$378.249
	ABRIL	\$312.602,14		\$1.563,01	41	64083	\$376.686
	MAYO	\$312.602,14		\$1.563,01	40	62520	\$375.123
	JUNIO	\$312.602,14	\$390.617,37	\$3.516,10	39	137128	\$840.347
	JULIO	\$312.602,14		\$1.563,01	38	59394	\$371.997
	AGOSTO	\$312.602,14		\$1.563,01	37	57831	\$370.434
	SEPTIEMBRE	\$312.602,14		\$1.563,01	36	56268	\$368.871
	OCTUBRE	\$312.602,14		\$1.563,01	35	54705	\$367.308
	NOVIEMBRE	\$312.602,14		\$1.563,01	34	53142	\$365.745
	DICIEMBRE	\$312.602,14	\$390.617,37	\$3.516,10	33	116031	\$819.251
2019	ENERO	\$331.358,27		\$1.656,79	32	53017	\$384.376
	FEBRERO	\$331.358,27		\$1.656,79	31	51361	\$382.719
	MARZO	\$331.358,27		\$1.656,79	30	49704	\$381.062
	ABRIL	\$331.358,27		\$1.656,79	29	48047	\$379.405
	MAYO	\$331.358,27		\$1.656,79	28	46390	\$377.748
	JUNIO	\$331.358,27	\$414.054,42	\$3.727,06	27	100631	\$846.043
	JULIO	\$331.358,27		\$1.656,79	26	43077	\$374.435
	AGOSTO	\$331.358,27		\$1.656,79	25	41420	\$372.778
	SEPTIEMBRE	\$331.358,27		\$1.656,79	24	39763	\$371.121

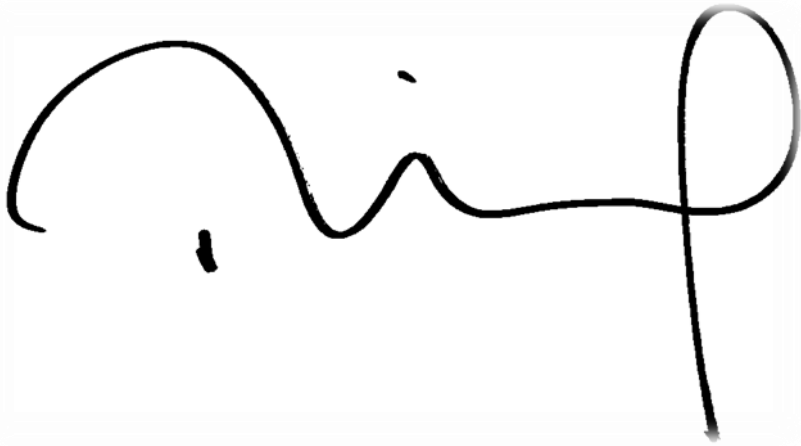
ABONOS

\$ 2.798.919,00

SEGUNDO: ESTABLECER que, con la liquidación del crédito hasta septiembre de 2021, inclusive, el capital (cuotas ejecutadas y causadas), y los intereses adeudados, ascienden la suma de \$ 52.030.098.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos que se llegaren a consignaren este proceso a favor de Yaneth Cabrera Serrano, hasta el valor de lo ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid, cursive letter 'D' followed by a series of loops and a long vertical stroke ending in a hook.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2017-00415-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA PEÑA AMEZQUITA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER GUAMANGA ROJAS
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho pone en conocimiento de la parte actora lo informado por el Banco Agrario, respecto de la medida cautelar.

Notifíquese,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 2017004151658 / No. RAD O PROCESO 20170041500 / _AOCE- 2021-3055584 MB

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 27/08/2021 11:55

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (345 KB)
_AOCE-2021-3055584.431.pdf; 4-(516).pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2021

_AOCE-2021-3055584.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 2017004151658 N° RAD O PROCESO 20170041500

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 4-516

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: JAIME MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2017-00675-00

Proceso: SUCESION

Demandante: JOSÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY y OTRO

Causante: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del trabajo de partición presentado por el abogado Cesar Augusto Caycedo Leiva, se corre traslado a los interesados por un término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el Artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

De otra parte, el despacho no accede a la petición del abogado Diego Mauricio Cubides Barrero, en el sentido de oficiar a la CAM, toda vez esta solicitud debe ser suscrita por todos los herederos del presente sucesorio.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTICION PROCESO 20170067500

cesar augusto caycedo leiva <inversioneslc@yahoo.es>

Mié 11/08/2021 13:52

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.cubides8@gmail.com <diego.cubides8@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

PARTICION RAD 2017-00675 Y ANEXOS.pdf; AUTORIZACION PAGO PREDIAL-ANEXOS.pdf;

Buenas tardes, en archivo adjunto y dentro del término dispuesto por el despacho, procedo a allegar la partición elaborada en el proceso de sucesión No20170067500, para ser incorporada en el siguiente asunto:

Referencia	SUCESION INTESTADA
Radicado No	41001311000520170067500
Peticionario	JOSÉ ERNESTO GRANADOS y OTROS
Causante:	JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD)
Asunto	Trabajo de Partición y Adjudicación

Así mismo, adjunto memorial de autorización para pago de impuesto predial.

11/8/2021

Correo: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva - Outlook

Atte.,

César Augusto Caycedo Leiva
Abogado
Calle 7 No 3-67 of.306
Celular 3132917514
Neiva

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
E.S.D.

Ref: sucesión DE JOSE LUGRAN GRANADOS (QEPD) No 41001311000520170067500
Asunto: Autorización para pago de deudas sucesorales

DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO, conforme la designación de la totalidad de los herederos **NUBIA GRANADOS LEYVA , LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA, JOSEÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY y CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY;** y **CÉSAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA**, apoderado judicial de los hermanos JOSE ERNESTO y CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY, respetuosamente acudimos a esta entidad para dar cumplimiento al numeral 5º del auto del pasado 08 de julio, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Que a la fecha existen las siguientes deudas de impuesto predial:

ITEM	PREDIO	FACTURA	VALOR	FECHA VENCE
1	Apto 102 de la carrera 12 No 6-18	2021100000070052	1.727.200.00	31/08/2021
2	Garaje 17 de la carrera 12 No 6-18	2021100000070071	122.500.00	31/08/2021
3	Casa de la calle 66 No 1Ew-04	20211000000104727	578.100.00	31/08/2021
4	Lote 11	2021096393	4.239.000.00	31/08/2021
5	Lote 5	2021096394	299.000.00	31/08/2021
6	Lote vía interna	2021096395	47.000.00	31/08/2021
7	Lote el Sinú	2021096392	317.000.00	31/08/2021
	Total		7329800.00	

La obligación será cancelada con los dineros depositados en los títulos judiciales que a la fecha se encuentran dentro de este proceso.

AUTORIZACION

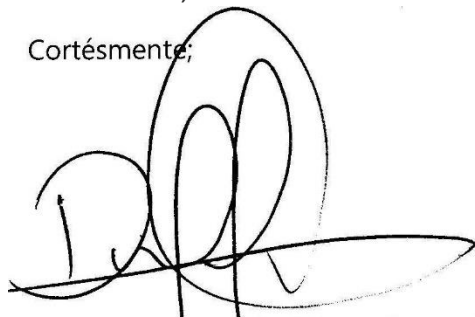
Se autoriza expresamente a CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA quien funge como partidor en este asunto para que reclame los títulos judiciales y proceda al pago de los impuestos adeudados en la medida que dichos dineros alcancen para el pago respectivo.

ANEXOS

Se anexan los certificados de impuestos base de este escrito.

Atentamente,

Cortésmente;



DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO

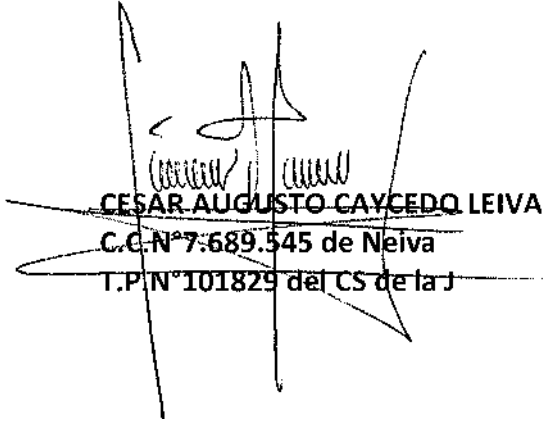
CC. 1.072.648.521 de Chía (C/marca)

T.P. 261.633 del C. S. de la J.



CUBIDES SUÁREZ
& ASOCIADOS

DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO
Abogado Especialista


CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
C.C. N° 7.689.545 de Neiva
I.P. N° 101829 del CS de la J

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

10/08/2021 09:08:11

FACTURA No.: 2021100000070052
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: GRANADOS BARRERA JOSE-LUGRAN .
CédulaCiudadanía 12090306
Dirección: K 12 6 18 S Bq 2 Ga 17
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0105000009370901900000049
Tipo: 01 Sector: 05 Manzana: 0000
Hectareas: Ciclo: 05
Área Terreno: 5 Área Construida: 15

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2018	2018100000050161	\$ 4.434.000,00	\$ 21.600,00	\$ 15.900,00	\$ 37.500,00
2019	2019100000086876	\$ 4.567.000,00	\$ 22.300,00	\$ 11.100,00	\$ 33.400,00
2020	2020100000081808	\$ 4.704.000,00	\$ 23.000,00	\$ 4.500,00	\$ 27.500,00
2021	2021100000070052	\$ 4.845.000,00	\$ 23.600,00	\$ 500,00	\$ 24.100,00
	01 PREDIAL TARIFA 4.2 < 10 S.M.V		\$ 20.300,00	\$ 400,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 200,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 3.100,00	\$ 100,00	
%		TOTAL DEUDA:	\$ 90.500,00	\$ 32.000,00	\$ 122.500,00



(415)7709998000506(8020)2021100000070052(3900)0000122500(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 98.400,00	\$ 24.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 122.500,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

CédulaCiudadanía 12090306 GRANADOS BARRERA JOSE-LUGRAN .

FACTURA No.: 2021100000070052 Predio: 0105000009370901900000049

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 98.400,00
Vr. Última Vigencia: \$ 24.100,00
0 Vr. Base Dscto.: \$ 0,00
Vr. Dscto.: \$ 0,00

PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 122.500,00



(415)7709998000506(8020)2021100000070052(3900)0000122500(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

09/08/2021 09:48:29

FACTURA No.: 2021100000070071
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
TarjetaIdentidad 970706006473
Dirección: K 12 6 18 S Bq 2 Ap 102
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 01050000093709019000000068
Tipo: 01 Sector: 05 Manzana: 0000
Hectareas: Ciclo: 05
Área Terreno: 23 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000062037	\$ 45.050.000,00	\$ 71.700,00	\$ 69.900,00	\$ 141.600,00
2018	2018100000050180	\$ 46.402.000,00	\$ 279.900,00	\$ 206.000,00	\$ 485.900,00
2019	2019100000086895	\$ 47.794.000,00	\$ 288.300,00	\$ 143.500,00	\$ 431.800,00
2020	2020100000081827	\$ 49.228.000,00	\$ 297.000,00	\$ 58.900,00	\$ 355.900,00
2021	2021100000070071	\$ 50.705.000,00	\$ 305.800,00	\$ 6.200,00	\$ 312.000,00
	05 PREDIAL TARIFA 5.2		\$ 263.700,00	\$ 5.300,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.600,00	\$ 100,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 39.500,00	\$ 800,00	
		TOTAL DEUDA:			
		\$ 1.242.700,00 \$ 484.500,00 \$ 1.727.200,00			

%



(415)7709998000506(8020)2021100000070071(3900)0001727200(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 1.415.200,00	\$ 312.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 1.727.200,00

COPIA PARA EL BANCO

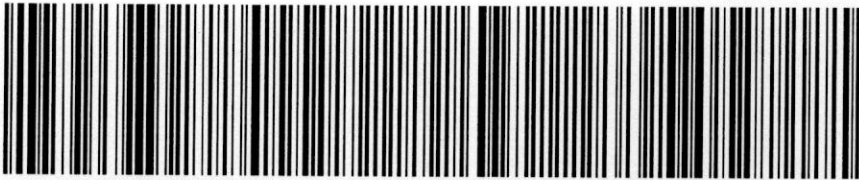
PAGO TOTAL	
------------	--

MUNICIPIO DE NEIVA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

TarjetaIdentidad 970706006473 NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
FACTURA No.: 2021100000070071 Predio: 01050000093709019000000068

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 1.415.200,00
Vr. Última Vigencia: \$ 312.000,00
0 Vr. Base Dcto.: \$ 0,00
Vr. Dcto.: \$ 0,00
PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 1.727.200,00



(415)7709998000506(8020)2021100000070071(3900)0001727200(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Línea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

09/08/2021 09:47:10

FACTURA No.: 2021100000104727
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: LEYVA FAJARDO NUBIA .
CédulaCiudadanía 36159568
Dirección: C 66 1EW 04
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0109000001340006000000000
Tipo: 01 Sector: 09 Manzana: 0000
Hectareas: Cielo: 09
Área Terreno: 99 Área Construida: 26

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000118095	\$ 15.186.000,00	\$ 74.000,00	\$ 72.200,00	\$ 146.200,00
2018	2018100000101579	\$ 15.642.000,00	\$ 76.300,00	\$ 56.200,00	\$ 132.500,00
2019	2019100000080203	\$ 16.111.000,00	\$ 78.500,00	\$ 39.000,00	\$ 117.500,00
2020	2020100000102088	\$ 16.594.000,00	\$ 80.900,00	\$ 16.000,00	\$ 96.900,00
2021	2021100000104727	\$ 17.092.000,00	\$ 83.300,00	\$ 1.700,00	\$ 85.000,00
	04 PREDIAL TARIFA 4.2		\$ 71.800,00	\$ 1.500,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 700,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 10.800,00	\$ 200,00	
% TOTAL DEUDA:		\$ 393.000,00	\$ 185.100,00	\$ 578.100,00	



La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 493.100,00	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 578.100,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL	
------------	--

MUNICIPIO DE NEIVA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

CédulaCiudadanía 36159568 LEYVA FAJARDO NUBIA .
FACTURA No.: 2021100000104727 Predio: 0109000001340006000000000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 493.100,00
Vr. Última Vigencia: \$ 85.000,00
0 Vr. Base Dcto.: \$ 0,00
Vr. Dcto.: \$ 0,00
PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 578.100,00



La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

06/08/2021
FACTURA No. 2021096393

REFERENCIA No 100045420210963932021011

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1050-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1050-000
NIT./C.C 12090306
DIRECCION PREDIO LOTE 11
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2016009185
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 1 Area Metros 5814 Area Construida 0
Ultimo Año Pago 2016 fecha De Pago 23/05/2016 Valor Pagado 482,000
Dirección LOTE 11 Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO /MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
Años Imp	Anteriores	498,360	393,822	0	93,443	73,842	0		1,000	35,000	-467	1,095,000
2018 8.00	62,494,000	499,952	243,948	0	93,741	45,740	0		1,000	35,000	-381	919,000
2019 8.00	64,369,000	514,952	108,126	0	96,554	20,274	0		1,000	51,000	94	792,000
2020 8.00	66,300,000	530,400	84,008	0	99,450	15,752	0		1,000	66,000	390	797,000
2021 8.00	68,289,000	546,312	0	81,947	102,434	0	0		1,000	68,000	201	636,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	2,589,976
Interes Predial	829,904
Descuentos	81,947
CorpoRegional	485,622
Interes CorpoRegional	155,608
Otros	0
Ejidal	0
Especies	5,000
Sobretasa Bomberil	255,000
Ajuste	-163
TOTAL	4,239,000

TOTAL A PAGAR 4,239,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del 31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No 100045420210963932021011

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096393

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1050-0-00-00-0000

CED. CATASTRAL 00-00-0001-1050-000

PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

NIT./C.C 12090306

DIR. PREDIO LOTE 11

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 4,239,000



(415) 7709998434271 (8020) 100045420210963932021011 (3900) 0004239000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
Años	1,095,000	2021	636,000
2018	919,000		
2019	792,000		
2020	797,000		



PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1055-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1055-000
NIT./ C.C 12090306
DIRECCION PREDIO LOTE 5
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017002624
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 0
Area Metros 1590
Area Construida 45
Ultimo Año Pago 2017
fecha De Pago 10/05/2017
Valor Pagado 52,000
Dirección LOTE 5
Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
2018	6.00	7,325,000	43,950	21,445	0	10,988	5,362	0		1,000	3,000	255	86,000
2019	6.00	7,545,000	45,270	9,505	0	11,318	2,376	0		1,000	5,000	-469	74,000
2020	6.00	7,771,000	46,626	7,385	0	11,657	1,846	0		1,000	8,000	486	77,000
2021	6.00	8,004,000	48,024	0	7,204	12,006	0	0		1,000	8,000	174	62,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	183,870
Interes Predial	38,335
Descuentos	7,204
CorpoRegional	45,969
Interés CorpoRegional	9,584
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	24,000
Ajuste	446
TOTAL	299,000

TOTAL A PAGAR 299,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del 31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No 100049620210963942021011

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096394

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1055-0-00-00-0000
CED. CATASTRAL 00-00-0001-1055-000
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
NIT./ C.C 12090306
DIR. PREDIO LOTE 5

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 299,000



(415) 7709998434271 (8020) 100049620210963942021011 (3900) 0000299000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
2018	86,000		
2019	74,000		
2020	77,000		
2021	62,000		

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

06/08/2021

FACTURA No.

2021096395

REFERENCIA No

100055320210963952021011

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1061-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1061-000
NIT./C.C 12090306
DIRECCION PREDIO LOTE VIA INTERNA
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017002627
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 0 Area Metros 279 Area Construida 0
Ultimo Año Pago 2017 fecha De Pago 10/05/2017 Valor Pagado 8,000
Dirección LOTE VIA INTERNA Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
2018	6.00	1,103,000	6,618	3,229	0	1,655	808	0		1,000	0	-310	13,000
2019	6.00	1,136,000	6,816	1,431	0	1,704	358	0		1,000	1,000	-309	12,000
2020	6.00	1,170,000	7,020	1,112	0	1,755	278	0		1,000	1,000	-165	12,000
2021	6.00	1,205,000	7,230	0	1,085	1,808	0	0		1,000	1,000	47	10,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	27,684
Interes Predial	5,772
Descuentos	1,085
CorpoRegional	6,922
Interés CorpoRegional	1,444
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	3,000
Ajuste	-737
TOTAL	47,000

TOTAL A PAGAR

47,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del

31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No

100055320210963952021011

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096395

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1061-0-00-00-0000

CED. CATASTRAL 00-00-0001-1061-000

PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

NIT./C.C 12090306

DIR. PREDIO LOTE VIA INTERNA

PAGUE HASTA

31-ago-21

VALOR

47,000



(415) 7709998434271 (8020) 100055320210963952021011 (3900) 0000047000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
2018	13,000		
2019	12,000		
2020	12,000		
2021	10,000		

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

FACTURA No. 2021096392

06/08/2021

REFERENCIA No 100027220210963922021011

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-0747-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-0747-000
NIT./C.C 12090306
DIRECCION PREDIO EL SINU
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017002626
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 13
Area Metros 7852
Area Construida 0
Ultimo Año Pago 2017
fecha De Pago 10/05/2017
Valor Pagado 55,000
Dirección EL SINU
Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
2018	6.00	7,783,000	46,698	22,786	0	11,675	5,697	0		1,000	3,000	144	91,000
2019	6.00	8,016,000	48,096	10,099	0	12,024	2,525	0		1,000	5,000	256	79,000
2020	6.00	8,256,000	49,536	7,846	0	12,384	1,961	0		1,000	8,000	273	81,000
2021	6.00	8,504,000	51,024	0	7,654	12,756	0	0		1,000	9,000	-126	66,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	195,354
Interes Predial	40,731
Descuentos	7,654
CorpoRegional	48,839
Interés CorpoRegional	10,183
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	25,000
Ajuste	547
TOTAL	317,000

TOTAL A PAGAR 317,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Pague antes del 31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096392

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-0747-0-00-00-0000

CED. CATASTRAL 00-00-0001-0747-000

PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

NIT./C.C 12090306

DIR. PREDIO EL SINU

REFERENCIA No 100027220210963922021011

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 317,000



(415) 7709998434271 (8020) 100027220210963922021011 (3900) 0000317000 (96) 20210831

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE ÚNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

Referencia	SUCESION INTESTADA
Radicado No	41001311000520170067500
Peticionario	JOSÉ ERNESTO GRANADOS y OTROS
Causante:	JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD)
Asunto	Trabajo de Partición y Adjudicación

CÉSAR AUGUSTO CAICEDO LEYVA, apoderado de la familia **GRANADOS CHARRY** respetuosamente y debidamente designado como partidador por orden de este juzgado y previa asignación de cada uno de los herederos, presento Trabajo de Partición y Adjudicación conforme lo establecen los artículos 507 y 508 del Código General del Proceso, así:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2017 en la ciudad de Neiva (Huila) falleció el señor JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD), según consta en su Registro Civil de Defunción con serial No. 09392045.
2. El 11 de enero de 1964 el señor JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD) contrajo matrimonio católico con la señora MARÍA CRISTINA CHARRY DE GRANADOS, con la cual procreo dos hijos (hoy herederos) de nombres CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY y JOSÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY.
3. El 23 de octubre de 1987 mediante la Escritura Pública No. 4.367 de la Notaría Segunda de Neiva los señores JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD) y MARÍA CRISTINA CHARRY DE GRANADOS de mutuo acuerdo disolvieron y liquidaron su sociedad conyugal.
4. El 30 de diciembre de 1987 el señor JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD), conformó unión marital de hecho con la señora NUBIA LEYVA FAJARDO (hoy compañera permanente supérstite) con la cual procreó dos hijos (hoy herederos) de nombres LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA y NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA.
5. El 18 de diciembre de 2017 el señor JOSÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY aperturó la sucesión intestada del señor JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD), la cual correspondió en su conocimiento al Juzgado Quinto de Familia de Neiva con radicado 41001311000520170067500, proceso que actualmente nos ocupa.
6. El 03 de diciembre de 2019, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva Dentro del proceso con radicado 41001311000220170036600 declaró la existencia de la unión marital de hecho conformada por los señores JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD) y NUBIA LEYVA FAJARDO por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 1987 y el 27 de mayo de 2017. Así mismo declaró la existencia de la correspondiente sociedad patrimonial y que la misma se encuentra disuelta y en estado de liquidación.

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

7. El 31 de agosto de 2020 el Juzgado Quinto de Familia de Neiva profirió auto reconociendo el interés jurídico para actuar de la señora NUBIA LEYVA FAJARDO en calidad de compañera permanente sobreviviente, quien optó por gananciales según memorial aportado el pasado 27 de julio de 2020.
8. En audiencia realizada el 26 de abril de 2021, se presentó de común acuerdo inventario de bienes y avalúos de la sucesión que nos ocupa por la totalidad de los herederos y la compañera sobreviviente conforme lo establece el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso.
9. En la misma diligencia del 26 de abril se aprobaron los inventarios por parte del despacho.
10. El 09 de junio de 2021 el suscrito presentó inventarios adicionales, incluyendo dentro del inventario inicial unos bienes propios del causante.
11. Mediante auto del 25 de junio siguiente el juzgado corrió traslado de los inventarios adicionales, sin que los mismos fueran objetados.
12. Evacuadas las etapas precedentes, encontrándose en firme los inventarios y avalúos allegados, el Juzgado procedió a decretar la partición de bienes y en auto del 08 de julio siguiente el despacho me designó como partidor en este asunto, por ser decisión mancomunada de los herederos.
13. En diligencia del 06 de mayo de 2021 y de consuno se me nombró por los intervinientes como partidor de la sucesión que nos ocupa.

II. RELACION DE BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS

Conforme el numeral 2 del artículo 501 del Código General del Proceso, previo a liquidar los bienes relictos corresponde por prelación la liquidación de la sociedad patrimonial declarada por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva mediante providencia del 03 de diciembre de 2019, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley 28 de 1932 aplicado por analogía. Por lo anterior, y siguiendo estrictamente el escrito de inventarios y avalúos presentados de mutuo acuerdo en la diligencia evacuada, se relacionaron las siguientes partidas:

I. BIENES PROPIOS

1. BIEN PROPIO DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA - : LOTE FUNEBRE No D5-105

Tipo de bien: inmueble

% de propiedad: 100%

Clase de inmueble: Lote fúnebre doble

Denominación: lote D5-105

Dirección: Jardines el paraíso

Ciudad de ubicación: Neiva-Huila

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 95. Por el sur, con lote fúnebre No115, por el oriente, con lote fúnebre No106; por el occidente, con lote fúnebre No104

Avalúo: DOS MILLONES DE PESOS\$2.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA - : LOTE FUNEBRE D5-115

Tipo de bien: inmueble

% de propiedad: 100%

Clase de inmueble: Lote fúnebre doble

Denominación: lote D5-105

Dirección: Jardines el paraíso

Ciudad de ubicación: Neiva-Huila

Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 105. Por el sur, con lote fúnebre No125, por el oriente, con lote fúnebre No116; por el occidente, con lote fúnebre No114

Avalúo: DOS MILLONES DE PESOS\$2.000.000.00

II BIENES SOCIALES

La relación de bienes sociales que integran la masa global es la siguiente:

ACTIVOS

A. Bienes en cabeza del causante JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD):

PARTIDA PRIMERA: Dinero consignado en la cuenta de ahorros No. 45498504918 del Bancolombia, de la cual es titular el señor JOSÉ LUGRAN GRANADOS BARRERO (QEPD) por el valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.031.496).

PARTIDA SEGUNDA: Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) de la propiedad del bien inmueble denominado Apartamento 102 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, identificado con la **Cédula Catastral No. 41001-01-05-0937-0068-901** y Matrícula Inmobiliaria **No. 200-167463** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El derecho de cuota fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos: El apartamento 102 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur de la ciudad de Neiva, se encuentra localizado en la planta del primer piso, nivel +4.50 metros, y consta de sala comedor, tres habitaciones, la habitación principal con instalaciones para baño privado, baño auxiliar, cocina y patio de ropas. Cuenta con un área privada de 66.80

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

metros cuadrados y una altura de 2.30 metros y se encuentra dentro de los siguientes **LINDEROS**: Partiendo de un lugar de origen o punto 1 localizado al extremo sur-occidental, se sigue al sentido de las manecillas del reloj, en dirección norte en línea quebrada hasta encontrar los puntos 2,3,y 4 con longitudes de 4.75, 1.90 y 6.25 metros, linda con el apartamento 101 y hall de acceso, de por medio muro común; del punto 4 se sigue en dirección nor-oriental en línea quebrada encontrando los puntos 5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, con longitudes de 1.50, 0.65, 1.35, 0.25,0.40,0.25, 3.25, 0.25 y 0.25 metros, lindando con la carrera 13, de por medio muro común de fachada lateral; del punto 13 se sigue en dirección oriente, en línea quebrada hasta encontrar los puntos 14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 con longitudes 5.10, 0.25, 0.40, 0.40, 0.10,1.40, 3.00, 1.05 y 1.80 metros, línea con la zona de circulación de los apartamentos de por medio muro común de fachada; del punto 22 se sigue en dirección sur occidental en línea quebrada hasta encontrar los puntos 23, 24, 25,26,27,28,29 y 30 hasta encontrar el punto de origen o punto 1, con longitudes de 0.35, 0.13, 0.40, 0.13, 3.30, 0.13, 0.40, 0.13 y 0.85 metros, linda con el apartamento 102 de acceso, de por medio muro común. CENIT. Con placa común en ferroconcreto al medio y el apartamento 202. NADIR. Con placa común en ferroconcreto al medio y Los parqueaderos. Coeficiente de copropiedad: 1.078% (Bloques 1,2,3 y 4), según escritura pública No 2268 del 06/08/2010 de la Notaría Quinta de Neiva.

Avalúo: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000)

PARTIDA TERCERA: Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) de la propiedad del bien inmueble denominado Garaje 17 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01-050937-0049-901** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-167460** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El derecho de cuota fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos: El garaje 17 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur de la ciudad de Neiva, se encuentra localizado en la planta del semisótano, nivel -1.00 metros. Consta de espacio para parquear un vehículo. Área privada. 14.91 metros cuadrados. Altura: 2.50 metros. Coeficiente de copropiedad: 0.241% (Bloques 1,2,3 y 4), según escritura pública No 2268 del 06/08/2010 de la Notaría Quinta de Neiva. **LINDEROS:** Partiendo de un lugar de origen o punto 1 localizado al extremo occidental del acceso del garaje, se sigue hacia el Norte en línea recta hasta el punto 2 en longitud de 5.50 metros, linda con el garaje 18. Del punto 2 se sigue en dirección oriental hasta el punto 3 en línea recta con longitud de 2.74 metros, linda con muro de contención del parqueadero; del punto 3 se sigue en dirección sur hasta el punto 4 en línea quebrada, con longitud de 0.70, 0.20, 0.40,0.20, 3.25, 0.20, 0.40, 0.20, 0.75 metros, linda con el garaje 16; del punto 4 se sigue en dirección occidental hasta el punto 1 o punto de origen en línea recta en longitud de 2.74 metros, linda con la zona de circulación vehicular. CENIT. Con placa común en ferroconcreto al medio y apartamentos. NADIR. Con suelo común del edificio.

Avalúo: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)

PARTIDA CUARTA: Bien inmueble denominado **LOTE 11** ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1 Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-0001-1050-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152133** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Ubicación, descripción y Linderos. Lote ubicado en el Municipio de Palermo Huila, que ostenta un área de una (1) Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, determinado por los siguientes LINDEROS.- Por el Norte: Colinda con los lotes uno (1), dos (2) diez (10); y Vía Interna. Por el Oriente: Colinda con predios de JOSE LUGRAN GRANADOS. Por el Sur: Colinda con la Finca llamada Maranta. Por el Occidente: Colinda con los predios de Ernesto Granados Charry y Nubia Leyva Fajardo, Lote número dos (2) y Lote número diez (10).

Avalúo: CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$102.347.000)

PARTIDA QUINTA: Bien inmueble denominado **LOTE VIA INTERNA** ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área 280 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41524-0000-0001-1061-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152134** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

Ubicación, descripción y Linderos: El inmueble se halla ubicado en el Municipio de Palermo Huila, con un área de 280 metros cuadrados, y sus linderos son: Por el Norte: Colinda con los lotes tres (3), cuatro (4) cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9). Por el Oriente: Colinda con vía pública. Por el Sur: Colinda con los lotes uno (1), dos (2), diez (10) y once (11). Por el Occidente: Colinda con la vía pública.

Avalúo: UN MILLÓN OCHIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)

PARTIDA SEXTA: Bien inmueble denominado **LOTE 5** Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1590 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-000-1105-5000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152127** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

Ubicación, descripción y Linderos. Lote ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1590 Metros Cuadrados Por el Norte: En longitud de 30 metros con predio de CARLOS PERDOMO. Por el Oriente: En longitud de 55 metros con el Lote número seis (6). Por el Sur: En longitud de 30 metros con Vía Interna. Por el Occidente: En longitud de 51 metros con el lote número cuatro (4)

Avalúo: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)

PARTIDA SÉPTIMA: Bien inmueble denominado **EL SINU** Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 00-00-0001-0747-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-113044** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se halla ubicado en la vereda Oriente del Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados y se encuentra determinado por los siguientes **LINDEROS**. Partiendo del Punto 4A localizado en el lindero del Lote número uno (1), Lote número dos (2) y la Finca Maranta: Con el Lote uno (1), al Noreste 159,2 metros al Punto número siete (7) CARLOS PERDOMO; al NORESTE 113,3

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

metros, al Punto número ocho (8); al SURESTE 596 metros al Punto número nueve (9) localizado en el callejón antigua vía al juncal; Por este callejón al SUROESTE 355 metros al Punto número cuatro (4) con la Finca Maranta; al NOROESTE 520,8 metros al Punto 4A Punto de partida.

Avalúo: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000)

PARTIDA OCTAVA: Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Avalúo: 0 PESOS (\$0)

B-Bienes en cabeza de la compañera permanente NUBIA LEYVA FAJARDO:

PARTIDA DÉCIMA: Bien inmueble denominado Casa ubicada en la Calle 66 No. 1EW-04, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 2418 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01090-134000-6000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-52872** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien adquirido mediante la Escritura Pública No. No. 2418 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se trata de un lote de terreno con una extensión de noventa y nueve (99m2) metros cuadrados, ubicado en la urbanización Chicalá de la ciudad de Neiva, identificado con el número 3b de la manzana 16, y distinguido con el número 1EW 04 de la calle 66, y la casa de habitación de dos plantas que allí existe, la cual consta en la primera planta de hall, salón comedor, cocina, baño múltiple, lavadero y patio interior. En la segunda planta dos alcobas y balcón, cuenta con los servicios de alcantarillado, agua, luz, gas y línea telefónica y sus linderos son: Por el Norte: Colinda con la Calle sesenta y seis (66) Por el Oriente: Colinda con la Carrera 1 EW . Por el Sur: Colinda con el Lote número cuatro A (4A). Por el Occidente: Colinda con el Lote número tres A (3A)

Avalúo: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$27.353.000)

VALOR PARTIDA DE ACTIVOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS \$344.031.496.00
--

III PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: La suma correspondiente a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$317.000.00) por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble denominado EL SINU Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 00-00-0001-0747-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-113044** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA SEGUNDA: La suma correspondiente **SIETE MILLONES TREISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.329.800.00)** por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble denominado LOTE 11 ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1 Hectárea 5.871 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, identificado con la **Cédula Catastral No. 4152-40000-0001-1050-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152133** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA TERCERA: La suma correspondiente a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.000.00) por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble denominado LOTE 5 Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 1579 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-000-1105-5000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152127** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA CUARTA: La suma correspondiente a CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000.00) por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble denominado LOTE VIA INTERNA ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área 279 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41524-0000-0001-1061-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152134** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA QUINTA: La suma correspondiente a UN MILLON SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.727.200.00) por concepto de impuesto predial sobre el Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) del bien inmueble denominado Apartamento 102 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01-05-0937-0068-901** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-167463** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA SEXTA: La suma correspondiente a CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.500.00) por concepto de impuesto predial sobre el Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) del bien inmueble denominado Garaje 17 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01-050937-0049-901** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-167460** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

PARTIDA SÉPTIMA: La suma correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS (\$578.100.00) por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble denominado Casa ubicada en la Calle 66 No. 1EW-04, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 2418 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01090-134000-6000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-52872** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALOR PARTIDA DE PASIVOS: SIETE MILLONES TREISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS(\$7.329.800.00)
--

IV. CALIFICACION DE BIENES

Para efectos de llevar a cabo la calificación de bienes, a fin de establecer si son propios de los causantes, y teniendo en cuenta que existió unión marital de hecho declarada judicialmente, se tiene que todos los bienes son sociales, salvo los bienes identificados en el acápite I los cuales son propios del causante:

En consecuencia, a excepción de los lotes fúnebres D-5 105 Y D-5 115, todos los demás bienes relacionados en el escrito de inventarios y avalúos debidamente aprobados dentro

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

de este trámite liquidatario, pertenecen a la sociedad patrimonial de hecho formada entre el causante y la señora **NUBIA LEYVA FAJARDO**.

V. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Es de resaltar que dentro del ítem de calificación de bienes, se arrojó como resultado, que la masa herencial estaba conformada por bienes sociales, por lo que se conformará la masa Sucesoral, teniendo en cuenta que dentro de la actuación se reconoció a **NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA, LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA, JOSÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY y CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY** como herederos en su calidad de hijos legítimos del causante y a la señora **NUBIA LEYVA FAJARDO** como compañera permanente, quien optó por gananciales.

Así mismo, en lo atinente a los bienes propios del causante, estos se repartirán entre sus hijos por ser los legitimados para recibir este tipo de bienes.

Por lo anterior, y siguiendo las reglas para la partición establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, así como las contenidas en el artículo 1394 del Código Civil, se le consultó a la totalidad de los herederos y a la compañera permanente sobreviviente sobre las instrucciones necesarias para realizar las adjudicaciones, a fin de conciliar en lo posible sus pretensiones, de tal manera que las partidas se confirman tal como se estableció en el inventario de bienes y avalúos inicial y adicional presentado al despacho.

Así, la partición porcentual de los bienes propios, sociales y relictos, conforme las reglas sucesorales para la totalidad de herederos y la optación de gananciales esgrimida por la compañera permanente sobreviviente, se hará de la siguiente manera:

Partición de bienes sociales

Teniendo en cuenta que el valor total de los bienes sociales a partir corresponde a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS (\$344.031.496.00)**, la partición quedará dividida adjudicándole en primera medida los gananciales equivalentes al 50% de los bienes inventariados a la compañera permanente **NUBIA LEYVA FAJARDO** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 501 del Código General del Proceso, previo a liquidar los bienes relictos corresponde por prelación la liquidación de la sociedad patrimonial declarada por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva mediante providencia del 03 de diciembre de 2019 y posteriormente se adjudicaran las hijuelas respectivas a los cuatro herederos restantes en proporciones iguales de 12,5 % a cada heredero reconocido (Hijo), correspondiéndole a la compañera permanente y a cada legitimario las siguientes sumas de dinero:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	PORCENTAJE (%)	VALOR HIJUELA
1	NUBIA LEYVA FAJARDO	COMPAÑERA	50	172.015.748.00
2	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	43.003.937.00
3	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	43.003.937.00
4	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	43.003.937.00
5	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	43.003.937.00
TOTAL ACTIVO				344.031.496.00

Ahora bien, como existe un **PASIVO** de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.031.496.00)** que debe ser dividido en un 50%

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

para la compañera permanente y el restante 50% en común y pro indiviso entre todos los herederos, por lo cual éste quedará, así:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	PORCENTAJE (%)	VALOR PASIVO
1	NUBIA LEYVA FAJARDO	COMPAÑERA	50	1.727.200.00
2	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	122.500.00
3	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	578.100.00
4	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	4.239.000.00
5	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	299.000.00
TOTAL PASIVO				7.329.800.00

Finamente, descontado al activo sucesoral el pasivo de la sucesión, se tiene que a cada interesado le corresponden las siguientes sumas de dinero a título de gananciales y legitimarias respectivamente:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	(%)	(A)VALOR ACTIVO	(B)VALOR PASIVO	TOTAL LEGITIMA (A-B)
1	NUBIA LEYVA FAJARDO	COMPAÑERA	50	172.015.748.00	2.015.748.00	170.000.000.00
2	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	43.003.937.00	503.937.00	42.500.000.00
3	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	43.003.937.00	503.937.00	42.500.000.00
4	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	43.003.937.00	503.937.00	42.500.000.00
5	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	43.003.937.00	503.937.00	42.500.000.00
TOTAL HIJUELAS						340.000.000.00

Partición de bienes propios

Teniendo en cuenta que el valor total de los bienes propios es de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), la partición de los bienes propios quedará dividida entre los cuatro hijos en proporciones iguales de 25 % a cada heredero reconocido (Hijo), correspondiéndole a cada legitimario las siguientes sumas de dinero a título de legitimarias, teniendo en cuenta que sobre estos no pesa PASIVO alguno:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	PORCENTAJE (%)	VALOR HIJUELA
1	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	25	1.000.000.00
2	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	25	1.000.000.00

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

3	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	25	1.000.000.00
4	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	25	1.000.000.00
TOTAL ACTIVO				4.000.000.00

VI. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS DE BIENES SOCIALES

1. HIJUELA PARA NUBIA LEYVA FAJARDO
C.C. No 36.159.568

Se adjudica a la señora **NUBIA LEYVA FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.159.568 en su calidad de compañera permanente sobreviviente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de GANANCIALES, así:

Partida primera: La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$59.847.000) equivalente al 58.475% de la “PARTIDA CUARTA DE LOS ACTIVOS” correspondiente al bien inmueble denominado **LOTE 11** ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1 Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-0001-1050-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152133** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

Ubicación, descripción y Linderos. Lote ubicado en el Municipio de Palermo Huila, que ostenta un área de una (1) Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, determinado por los siguientes LINDEROS.- Por el Norte: Colinda con los lotes uno (1), dos (2) diez (10); y Vía Interna. Por el Oriente: Colinda con predios de JOSE LUGRAN GRANADOS. Por el Sur: Colinda con la Finca llamada Maranta. Por el Occidente: Colinda con los predios de Ernesto Granados Charry y Nubia Leyva Fajardo, Lote número dos (2) y Lote número diez (10).

Valor esta partida: CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$102.347.000)

VALOR ADJUDICADO..... \$59.847.000.00

Partida Segunda: La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) equivalente al 100% de la “PARTIDA QUINTA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 100% de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado LOTE VIA INTERNA ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área 280 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41524-0000-0001-1061-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152134** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

Ubicación, descripción y Linderos: El inmueble se halla ubicado en el Municipio de Palermo Huila, con un área de 280 metros cuadrados, y sus linderos son: Por el Norte: Colinda con los lotes tres (3), cuatro (4) cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9). Por el Oriente: Colinda con vía pública. Por el Sur: Colinda con los lotes uno (1), dos (2), diez (10) y once (11). Por el Occidente: Colinda con la vía pública.

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Valor esta partida: UN MILLÓN OCHIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)

VALOR ADJUDICADO..... \$1.800.000.00

Partida tercera: La suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000) equivalente al 60% de la “PARTIDA SÉPTIMA DE LOS ACTIVOS” correspondiente al 60% de la adjudicación de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado EL SINU Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 00-00-0001-0747-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-113044** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se halla ubicado en la vereda Oriente del Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados y se encuentra determinado por los siguientes **LINDEROS**. Partiendo del Punto 4A localizado en el lindero del Lote número uno (1), Lote número dos (2) y la Finca Maranta: Con el Lote uno (1), al Noreste 159,2 metros al Punto número siete (7) CARLOS PERDOMO; al NORESTE 113,3 metros, al Punto número ocho (8); al SURESTE 596 metros al Punto número nueve (9) localizado en el callejón antigua vía al juncal; Por este callejón al SUROESTE 355 metros al Punto número cuatro (4) con la Finca Maranta; al NOROESTE 520,8 metros al Punto 4A Punto de partida.

Valor de esta partida: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000)

VALOR ADJUDICADO..... \$81.000.000.00

Partida cuarta. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la “PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 50% de los Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Valor de esta partida: \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

Partida sexta.- La suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$27.353.000) equivalente al 100% de la “PARTIDA DÉCIMA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 100% de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado Casa ubicada en la Calle 66 No. 1EW-04 de Neiva, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 2418 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01090-134000-6000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-52872** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien adquirido mediante la Escritura Pública No. No. 2418 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se trata de un lote de terreno con una extensión de noventa y nueve (99m2) metros cuadrados, ubicado en la urbanización Chicalá de la ciudad de Neiva, identificado con el número 3b de la manzana 16, y distinguido con el número 1EW

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

04 de la calle 66, y la casa de habitación de dos plantas que allí existe, la cual consta en la primera planta de hall, salón comedor, cocina, baño múltiple, lavadero y patio interior. En la segunda planta dos alcobas y balcón, cuenta con los servicios de alcantarillado, agua, luz, gas y línea telefónica y sus linderos son: Por el Norte: Colinda con la Calle sesenta y seis (66) Por el Oriente: Colinda con la Carrera 1 EW . Por el Sur: Colinda con el Lote número cuatro A (4A). Por el Occidente: Colinda con el Lote número tres A (3A)

Valor de esta partida: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$27.353.000)

VALOR ADJUDICADO.....\$27.353.000.00

2. HIJUELA PARA LUGRAN ANDRÉS GRANADOS LEYVA C.C. No 1.075.232.732

Se adjudica al señor LUGRAN ANDRÉS GRANADOS LEYVA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.232.732 en su calidad de heredero debidamente reconocido el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de los bienes inventariados y avaluados en concepto de HIJUELA PRIMERA, así:

Partida primera: La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000) equivalente al 41.525% de la “PARTIDA CUARTA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 41.525% de la propiedad sobre el bien inmueble denominado LOTE 11 ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1 Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-0001-1050-000** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-152133** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

Ubicación, descripción y Linderos. Lote ubicado en el Municipio de Palermo Huila, que ostenta un área de una (1) Hectárea 5.813.50 metros cuadrados, determinado por los siguientes LINDEROS.- Por el Norte: Colinda con los lotes uno (1), dos (2) diez (10); y Vía Interna. Por el Oriente: Colinda con predios de JOSE LUGRAN GRANADOS. Por el Sur: Colinda con la Finca llamada Maranta. Por el Occidente: Colinda con los predios de Ernesto Granados Charry y Nubia Leyva Fajardo, Lote número dos (2) y Lote número diez (10).

Valor esta partida: CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$102.347.000)

VALOR ADJUDICADO.....\$42.500.000.00

Partida segunda. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de la “PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 12.5% de los Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Valor de esta partida: \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

**3. HIJUELA PARA NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
C.C. No 1.075.305.345**

Se adjudica a la señora NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.305.345 en su calidad de heredera debidamente reconocido el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de los bienes inventariados y avaluados en concepto de HIJUELA SEGUNDA, así:

Partida primera. La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) equivalente al 100% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 100% de la propiedad sobre el Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) de la propiedad del bien inmueble denominado Apartamento 102 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, identificado con la **Cédula Catastral No. 41001-01-05-0937-0068-901** y Matrícula Inmobiliaria **No. 200-167463** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El derecho de cuota fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos: El apartamento 102 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur de la ciudad de Neiva, se encuentra localizado en la planta del primer piso, nivel +4.50 metros, y consta de sala comedor, tres habitaciones, la habitación principal con instalaciones para baño privado, baño auxiliar, cocina y patio de ropas. Cuenta con un área privada de 66.80 metros cuadrados y una altura de 2.30 metros y se encuentra dentro de los siguientes **LINDEROS:** Partiendo de un lugar de origen o punto 1 localizado al extremo sur-occidental, se sigue al sentido de las manecillas del reloj, en dirección norte en línea quebrada hasta encontrar los puntos 2,3,y 4 con longitudes de 4.75, 1.90 y 6.25 metros, linda con el apartamento 101 y hall de acceso, de por medio muro común; del punto 4 se sigue en dirección nor-oriental en línea quebrada encontrando los puntos 5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, con longitudes de 1.50, 0.65, 1.35, 0.25,0.40,0.25, 3.25, 0.25 y 0.25 metros, lindando con la carrera 13, de por medio muro común de fachada lateral; del punto 13 se sigue en dirección oriente, en línea quebrada hasta encontrar los puntos 14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 con longitudes 5.10, 0.25, 0.40, 0.40, 0.10,1.40, 3.00, 1.05 y 1.80 metros, línea con la zona de circulación de los apartamentos de por medio muro común de fachada; del punto 22 se sigue en dirección sur occidental en línea quebrada hasta encontrar los puntos 23, 24, 25,26,27,28,29 y 30 hasta encontrar el punto de origen o punto 1, con longitudes de 0.35, 0.13, 0.40, 0.13, 3.30, 0.13, 0.40, 0.13 y 0.85 metros, linda con el apartamento 102 de acceso, de por medio muro común. CENIT. Con placa común en ferroconcreto al medio y el apartamento 202. NADIR. Con placa común en ferroconcreto al medio y Los parqueaderos. Coeficiente de copropiedad: 1.078% (Bloques 1,2,3 y 4), según escritura pública No 2268 del 06/08/2010 de la Notaría Quinta de Neiva.

Valor de esta partida: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000)

VALOR ADJUDICADO: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000)

Partida segunda. La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) equivalente al 100% de la "PARTIDA TERCERA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 100% de la propiedad sobre el Derecho de cuota del 50% (común y proindiviso) de la propiedad del bien inmueble denominado Garaje 17 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur, con linderos

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 41001-01-050937-0049-901** y **Matrícula Inmobiliaria No. 200-167460** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El derecho de cuota fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1775 del 21 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos: El garaje 17 Bloque 2 del Conjunto Multifamiliar Los Arrayanes Fase II Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 12 No. 6-18 Sur de la ciudad de Neiva, se encuentra localizado en la planta del semisótano, nivel -1.00 metros. Consta de espacio para parquear un vehículo. Área privada. 14.91 metros cuadrados. Altura: 2.50 metros. Coeficiente de copropiedad: 0.241% (Bloques 1,2,3 y 4), según escritura pública No 2268 del 06/08/2010 de la Notaría Quinta de Neiva. **LINDEROS:** Partiendo de un lugar de origen o punto 1 localizado al extremo occidental del acceso del garaje, se sigue hacia le Norte en línea recta hasta el punto 2 en longitud de 5.50 metros, linda con el garaje 18. Del punto 2 se sigue en dirección oriental hasta el punto 3 en línea recta con longitud de 2.74 metros, linda con muro de contención del parqueadero; del punto 3 se sigue en dirección sur hasta el punto 4 en línea quebrada, con longitud de 0.70, 0.20, 0.40,0.20, 3.25, 0.20, 0.40, 0.20, 0.75 metros, linda con el garaje 16; del punto 4 se sigue en dirección occidental hasta el punto 1 o punto de origen en línea recta en longitud de 2.74 metros, linda con la zona de circulación vehicular. CENIT. Con placa común en ferroconcreto al medio y apartamentos. NADIR. Con suelo común del edificio.

Valor esta partida Avalúo: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)

VALOR ADJUDICADO: CUATRO MILLONES DE PESOS.....(\$4.000.000.00)

Partida Tercera. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de la “PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 12.5% de los Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Valor de esta partida: \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

4. HIJUELA PARA JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY C.C. No 12.130.705

Se adjudica al señor JOSÉ ERNESTO GRANADOS CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.705 en su calidad de heredero debidamente reconocido el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA TERCERA, así:

de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000) equivalente al 31.482% de la “PARTIDA SÉPTIMA DE LOS ACTIVOS

Partida primera. La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000) equivalente al 31.482% de la “PARTIDA SÉPTIMA DE LOS ACTIVOS” correspondiente al 60% de la adjudicación de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado EL SINU Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 13

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Hectáreas 5625 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 00-00-0001-0747-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-113044** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se halla ubicado en la vereda Oriente del Municipio de Palermo Huila con un área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados y se encuentra determinado por los siguientes **LINDEROS**. Partiendo del Punto 4A localizado en el lindero del Lote número uno (1), Lote número dos (2) y la Finca Maranta: Con el Lote uno (1), al Noreste 159,2 metros al Punto número siete (7) CARLOS PERDOMO; al NORESTE 113,3 metros, al Punto número ocho (8); al SURESTE 596 metros al Punto número nueve (9) localizado en el callejón antigua vía al juncal; Por este callejón al SUROESTE 355 metros al Punto número cuatro (4) con la Finca Maranta; al NOROESTE 520,8 metros al Punto 4A Punto de partida.

Valor de esta partida: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS..... (\$135.000.000)
VALOR ADJUDICADO..... \$42.500.000.00

Partida segunda. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de la “PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 12.5% de los Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Valor de esta partida: \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

5. HIJUELA PARA CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY C.C. No 12.129.841

Se adjudica al señor CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.841 en su calidad de heredero debidamente reconocido el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA CUARTA, así:

Partida primera. La suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) equivalente al 100% de la “PARTIDA SEXTA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 100% de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado LOTE 5 Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1590 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva, con **Cédula Catastral No. 4152-40000-000-1105-5000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-152127** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1510 del 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Neiva

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Ubicación, descripción y Lineros. Lote ubicado en el Municipio de Palermo Huila con un área de 1590 Metros Cuadrados Por el Norte: En longitud de 30 metros con predio de CARLOS PERDOMO. Por el Oriente: En longitud de 55 metros con el Lote número seis (6). Por el Sur: En longitud de 30 metros con Vía Interna. Por el Occidente: En longitud de 51 metros con el lote número cuatro (4)

Valor esta partida: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS..... (\$31.000.000)

VALOR ADJUDICADO.....31.000.000.00

Partida segunda. La suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) equivalente al 8.518% de la “PARTIDA SÉPTIMA DE LOS ACTIVOS” correspondiente al 60% de la adjudicación de la propiedad sobre el Bien inmueble denominado EL SINU Ubicado en el Municipio de Palermo Huila con una área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados, con linderos y cabidas descritos en la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva, con **Cédula Catastral No. 00-00-0001-0747-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-113044** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Tradición: El bien inmueble fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 148 del 31 de enero de 2014 de la Notaría Segunda de Neiva.

Ubicación, descripción y Linderos. Se halla ubicado en la vereda Oriente del Municipio de Palermo Huila con un área de 13 Hectáreas 5625 Metros Cuadrados y se encuentra determinado por los siguientes **LINDEROS**. Partiendo del Punto 4A localizado en el lindero del Lote número uno (1), Lote número dos (2) y la Finca Maranta: Con el Lote uno (1), al Noreste 159,2 metros al Punto número siete (7) CARLOS PERDOMO; al NORESTE 113,3 metros, al Punto número ocho (8); al SURESTE 596 metros al Punto número nueve (9) localizado en el callejón antigua vía al juncal; Por este callejón al SUROESTE 355 metros al Punto número cuatro (4) con la Finca Maranta; al NOROESTE 520,8 metros al Punto 4A Punto de partida.

Valor de esta partida: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS..... (\$135.000.000)

VALOR ADJUDICADO..... \$11.500.000.00

Partida Tercera. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de la “PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 12.5% de los Derechos litigiosos del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva bajo radicado 41001310300319950881900 en el cual fungen como cedente JOSÉ LUGRÁN GRANADOS BARRERA y como demandados LIBARDO BONILLA TRUJILLO - IDELFONSO BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA GALINDO - RAQUEL TRUJILLO DE BONILLA - ROSALBA BONILLA DE URUEÑA - YOLANDA BONILLA TRUJILLO - LUZ NELI BONILLA TRUJILLO - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. - MANUEL A. BONILLA E HIJOS S. EN C. Y OTROS y que en la actualidad se encuentra a la espera de fijación de fecha para remate.

Valor de esta partida: \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

VALOR ADJUDICADO..... \$-0-

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

COMPROBACION DE LA HIJUELA

Partidas adjudicadas

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	(%)	TOTAL LEGITIMA (A-B)
1	NUBIA LEYVA FAJARDO	COMPAÑERA	50	170.000.000.00
2	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	42.500.000.00
3	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	12.5	42.500.000.00
4	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	42.500.000.00
5	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	12.5	42.500.000.00
TOTAL ADJUDICADO				340.000.000.00

VII DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS DE BIENES PROPIOS

1. HIJUELA PARA LUGRAN ANDRÉS GRANADOS LEYVA
C.C. No 1.075.232.732

Se adjudica al señor LUGRAN ANDRÉS GRANADOS LEYVA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.232.732 en su calidad de heredero debidamente reconocido el VEINTI CINCO POR CIENTO (25%) de los bienes inventariados y avaluados en concepto de HIJUELA PRIMERA, así:

PARTIDA ÚNICA: La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) equivalente al 50% de la “PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS DE BIENES PROPIOS” correspondiente a la adjudicación del 50% de la propiedad sobre el bien inmueble denominado Lote fúnebre doble D5 105 ubicado en Jardines el paraíso de Neiva. Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978 y cuyos linderos son:

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 95. Por el sur, con lote fúnebre No115, por el oriente, con lote fúnebre No106; por el occidente, con lote fúnebre No104

Valor de esta partida: DOS MILLONES DE PESOS..... (\$2.000.000.00)
VALOR ADJUDICADO..... \$1.000.000.00

2. HIJUELA PARA NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
C.C. No 1.075.305.345

Se adjudica a la señora NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.305.345 en su calidad de heredera debidamente reconocido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los bienes propios inventariados y avaluados en concepto de hijuela segunda así:

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva

PARTIDA ÚNICA: La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) equivalente al 50% de la "PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS DE BIENES PROPIOS" correspondiente a la adjudicación del 50% de la propiedad sobre el bien inmueble denominado Lote fúnebre doble D5 105 ubicado en Jardines el paraíso de Neiva. Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978 y cuyos linderos son:

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 95. Por el sur, con lote fúnebre No115, por el oriente, con lote fúnebre No106; por el occidente, con lote fúnebre No104

Valor de esta partida: DOS MILLONES DE PESOS..... (\$2.000.000.00)
VALOR ADJUDICADO..... \$1.000.000.00

3. HIJUELA PARA CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY C.C. No 12.129.841

Se adjudica al señor CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 12. 129.841 en su calidad de heredero debidamente reconocido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los bienes propios inventariados y valuados en concepto de hijuela tercera así:

PARTIDA ÚNICA: La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) equivalente al 50% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS DE BIENES PROPIOS" correspondiente a la adjudicación del 50% de la propiedad sobre el bien inmueble denominado Lote fúnebre doble D5 115 ubicado en Jardines el paraíso de Neiva. Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978 y cuyos linderos son:

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 105. Por el sur, con lote fúnebre No125, por el oriente, con lote fúnebre No116; por el occidente, con lote fúnebre No114

Valor de esta partida: DOS MILLONES DE PESOS..... (\$2.000.000.00)
VALOR ADJUDICADO..... \$1.000.000.00

4. HIJUELA PARA JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY C.C. No C.C. No 12.130.705

Se adjudica al señor JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.705 en su calidad de heredero debidamente reconocido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los bienes propios inventariados y valuados en concepto de hijuela cuarta así:

PARTIDA ÚNICA: La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) equivalente al 50% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS DE BIENES PROPIOS" correspondiente a la adjudicación del 50% de la propiedad sobre el bien inmueble denominado Lote fúnebre doble D5 115 ubicado en Jardines el paraíso de Neiva. Tradición: Lote doble adquirido por el causante mediante contrato 1899 del 31 de enero de 1978 y cuyos linderos son:

Linderos: Norte: con lote fúnebre No 105. Por el sur, con lote fúnebre No125, por el oriente, con lote fúnebre No116; por el occidente, con lote fúnebre No114

Valor de esta partida: DOS MILLONES DE PESOS..... (\$2.000.000.00)
VALOR ADJUDICADO..... \$1.000.000.00

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.306 telefax 8743137 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

COMPROBACION DE LA HIJUELA DE BIENES PROPIOS

Partidas adjudicadas

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	(%)	TOTAL LEGITIMA (A-B)
1	NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA	HEREDERO	25	1.000.000.00
2	LUGRÁN ANDRÉS GRANADOS LEYVA	HEREDERO	25	1.000.000.00
3	CARLOS ALBERTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	25	1.000.000.00
4	JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	HEREDERO	25	1.000.000.00
TOTAL ADJUDICADO				4.000.000.00

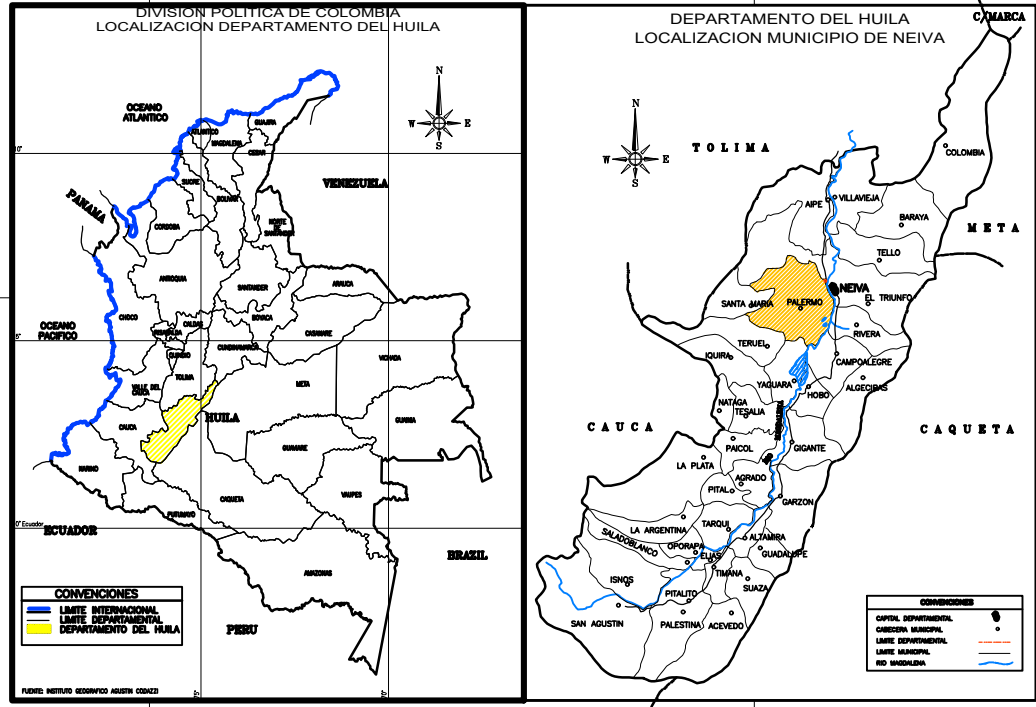
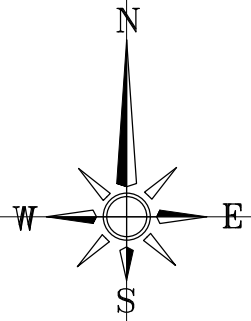
ANEXOS

Se anexa al presente trabajo de partición por ser voluntad de cada uno de los herederos el plano del lote el Sinú suscrito por el tecnólogo JUAN DAVID SANDOVAL ARTUNDUAGA, en donde consta la división material pura y simple del lote mencionado en los términos acordados por los herederos, quedando claro que la división jurídica del predio se realizará con posterioridad a estas diligencias. Dejando claro desde ahora que la zona resaltada en amarillo es una parte de la que se reservó el señor JOSE ERNESTO GRANADOS con la anuencia de los demás herederos.

En los anteriores términos presento para consideración de la señora Juez y de los interesados el trabajo de partición encomendado.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
ABOGADO



Sistema de referencia o DATUM GEODESICO:
SISTEMA MAGNA-SIRGAS WGS-84
Longitud de Origen Este: 74°04.6504
Escala: 1.0000000
Este Falso: 1000000
Norte Falso: 491767.5344
Datum de posición: WGS-84
Unidades: Metros

LOTE EL SINU

LOCALIZACION :
VEREDA EL ORIENTE
MUNICIPIO DE PALERMO
DEPARTAMENTO DEL HUILA

LEVANTO :
JUAN DAVID SANDOVAL ARTUNDUAGA
TECNOLOGO OBRAS CIVILES
T.P. 163864-0511305 TLM

Vs. PROPIETARIO:
JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

INFORMACIÓN GEOMETRICA :
AREA : 16 Has 7161.22 M2

CONTIENE :
LEVANTAMIENTO
PLANIMETRICO

APROBO:

OBSERVACIONES :



ESCALA DIBUJO: 1 : 2500 ESCALA IMP: 1 : 1 PLUMAS JAS.ctb
FECHA : MARZO DE 2021 REVISION : No. 1 DIA 29 MES 03 AÑO 2021

PLANO No. :
1/1 T

ARCHIVO : LOTE-EL-SINU.dwg

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	60.83	N 27°24'27.3" E	861515.000	813556.000
2	2 - 3	110.06	N 28°11'41.9" E	861543.000	813610.000
3	3 - 4	92.14	S 64°16'9.5" E	861595.000	813707.000
4	4 - 5	180.27	S 64°42'51.5" E	861678.000	813667.000
5	5 - 6	322.19	S 65°25'24.9" E	861841.000	813590.000
6	6 - 7	45.79	S 31°36'27.0" W	862134.000	813456.000
7	7 - 8	87.05	S 42°40'19.9" W	862110.000	813417.000
8	8 - 9	189.53	S 44°8'41.6" W	862051.000	813353.000
9	9 - 10	57.70	N 64°19'23.5" W	861919.000	813217.000
10	10 - 11	160.12	N 62°28'29.2" W	861867.000	813242.000
11	11 - 12	71.11	N 64°9'20.2" W	861725.000	813316.000
12	12 - 13	135.96	N 62°52'10.4" W	861661.000	813347.000
13	13 - 14	35.36	N 61°15'36.7" W	861540.000	813409.000
14	14 - 15	34.00	N 61°55'39.0" W	861509.000	813426.000
15	15 - 16	20.52	N 61°46'57.5" W	861479.000	813442.000
16	16 - 17	107.49	N 27°24'27.3" E	861460.919	813451.702
17	17 - 18	8.76	N 27°24'27.2" E	861510.397	813547.122
18	18 - 1	1.24	N 27°24'27.3" E	861514.429	813554.899

LOTE EL RECREO
41-524-00-00-0001-0855-000

LOTE ERNESTO
AREA: 1HAS 7000 M2

LOTE 9
41-524-00-00-0001-1059-000

LOTE 11
41-524-00-00-0001-1050-000

ZONA FRANCA SURCOLOMBIANA

LOTE EL SINU
AREA : 15 HECTAREAS 161.22 M2

RAFAEL CANTILLO
MARANTA 1
41-524-00-00-0028-0096-000

DIOCESIS DE NEIVA
INMACULADA
41-524-00-00-0001-0908-000

PIO N.N.

LOTE EL ERNESTO: ubicado en la vereda Oriente del municipio de Palermo Huila, con un área de UNA HECTAREA SIETE MIL METROS CUADRADOS (1 HAS 7000.00 M2), y determinado por los siguientes linderos especiales:

NORTE: partiendo del mojón 3 ubicado sobre las coordenadas X-ESTE 861595.00, Y-NORTE 813707.00, pasando por los mojones 4 y en distancia de 100.00 metros, hasta encontrar el mojón 4A, ubicado sobre las coordenadas X-ESTE 861685.11, Y-NORTE 813663.64 colindando con terreno de La Diócesis de Neiva; **ORIENTE:** continuamos del mojón 4A, y en una distancia de 170.00 metros hasta encontrar el mojón A ubicado sobre las coordenadas X-ESTE 861605.11, Y-NORTE 813512.64, colindando con parte restante Lote el Sinú; **SUR:** Continuamos del mojón A, y en una distancia de 100.00, hasta encontrar el mojón 1, ubicado sobre las coordenadas X-ESTE 861515.00, Y-NORTE 813556.00 colindando con parte restante Lote el Sinú; **OCCIDENTE:** continuamos del mojón 1, y pasando por el mojón 2 hasta el mojón 3, punto de partida el cual se encuentra ubicado sobre las coordenadas X-ESTE 861595.00, Y-NORTE 813707.00 en distancia de 170.00 metros, colindando con el Lote 9 y lote el Recreo.

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

10/08/2021 09:08:11

FACTURA No.: 2021100000070052
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: GRANADOS BARRERA JOSE-LUGRAN .
CédulaCiudadanía 12090306
Dirección: K 12 6 18 S Bq 2 Ga 17
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0105000009370901900000049
Tipo: 01 Sector: 05 Manzana: 0000
Hectareas: Ciclo: 05
Área Terreno: 5 Área Construida: 15

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2018	2018100000050161	\$ 4.434.000,00	\$ 21.600,00	\$ 15.900,00	\$ 37.500,00
2019	2019100000086876	\$ 4.567.000,00	\$ 22.300,00	\$ 11.100,00	\$ 33.400,00
2020	2020100000081808	\$ 4.704.000,00	\$ 23.000,00	\$ 4.500,00	\$ 27.500,00
2021	2021100000070052	\$ 4.845.000,00	\$ 23.600,00	\$ 500,00	\$ 24.100,00
	01 PREDIAL TARIFA 4.2 < 10 S.M.V		\$ 20.300,00	\$ 400,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 200,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 3.100,00	\$ 100,00	
% TOTAL DEUDA:		\$ 90.500,00	\$ 32.000,00	\$ 122.500,00	



(415)7709998000506(8020)2021100000070052(3900)0000122500(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 98.400,00	\$ 24.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 122.500,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

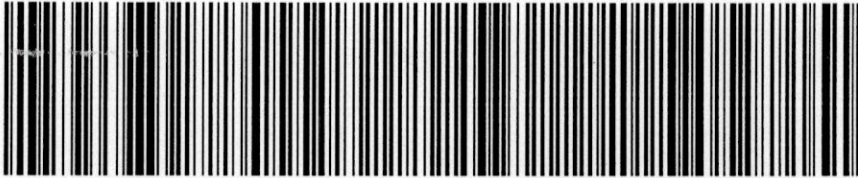
%

CédulaCiudadanía 12090306 GRANADOS BARRERA JOSE-LUGRAN .

FACTURA No.: 2021100000070052 Predio: 0105000009370901900000049

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 98.400,00
Vr. Última Vigencia: \$ 24.100,00
0 Vr. Base Dscto.: \$ 0,00
Vr. Dscto.: \$ 0,00

PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 122.500,00



(415)7709998000506(8020)2021100000070052(3900)0000122500(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

09/08/2021 09:48:29

FACTURA No.: 2021100000070071
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
TarjetaIdentidad 970706006473
Dirección: K 12 6 18 S Bq 2 Ap 102
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0105000009370901900000068
Tipo: 01 Sector: 05 Manzana: 0000
Hectareas: Ciclo: 05
Área Terreno: 23 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000062037	\$ 45.050.000,00	\$ 71.700,00	\$ 69.900,00	\$ 141.600,00
2018	2018100000050180	\$ 46.402.000,00	\$ 279.900,00	\$ 206.000,00	\$ 485.900,00
2019	2019100000086895	\$ 47.794.000,00	\$ 288.300,00	\$ 143.500,00	\$ 431.800,00
2020	2020100000081827	\$ 49.228.000,00	\$ 297.000,00	\$ 58.900,00	\$ 355.900,00
2021	2021100000070071	\$ 50.705.000,00	\$ 305.800,00	\$ 6.200,00	\$ 312.000,00
	05 PREDIAL TARIFA 5.2		\$ 263.700,00	\$ 5.300,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.600,00	\$ 100,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 39.500,00	\$ 800,00	
		TOTAL DEUDA:			
		\$ 1.242.700,00 \$ 484.500,00 \$ 1.727.200,00			

%



(415)7709998000506(8020)2021100000070071(3900)0001727200(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 1.415.200,00	\$ 312.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 1.727.200,00

COPIA PARA EL BANCO

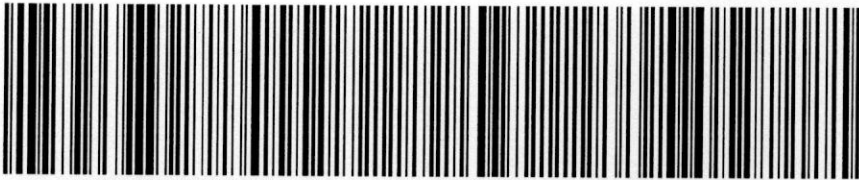
PAGO TOTAL	
------------	--

MUNICIPIO DE NEIVA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

TarjetaIdentidad 970706006473 NUBIA CONSTANZA GRANADOS LEYVA
FACTURA No.: 2021100000070071 Predio: 0105000009370901900000068

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 1.415.200,00
Vr. Última Vigencia: \$ 312.000,00
0 Vr. Base Dcto.: \$ 0,00
Vr. Dcto.: \$ 0,00
PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 1.727.200,00



(415)7709998000506(8020)2021100000070071(3900)0001727200(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Línea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

09/08/2021 09:47:10

FACTURA No.: 2021100000104727
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2021

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: LEYVA FAJARDO NUBIA .
CédulaCiudadanía 36159568
Dirección: C 66 1EW 04
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0109000001340006000000000
Tipo: 01 Sector: 09 Manzana: 0000
Hectareas: Cielo: 09
Área Terreno: 99 Área Construida: 26

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000118095	\$ 15.186.000,00	\$ 74.000,00	\$ 72.200,00	\$ 146.200,00
2018	2018100000101579	\$ 15.642.000,00	\$ 76.300,00	\$ 56.200,00	\$ 132.500,00
2019	2019100000080203	\$ 16.111.000,00	\$ 78.500,00	\$ 39.000,00	\$ 117.500,00
2020	2020100000102088	\$ 16.594.000,00	\$ 80.900,00	\$ 16.000,00	\$ 96.900,00
2021	2021100000104727	\$ 17.092.000,00	\$ 83.300,00	\$ 1.700,00	\$ 85.000,00
	04 PREDIAL TARIFA 4.2		\$ 71.800,00	\$ 1.500,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 700,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 10.800,00	\$ 200,00	
% TOTAL DEUDA:		\$ 393.000,00	\$ 185.100,00	\$ 578.100,00	



La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 493.100,00	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/08/2021	\$ 578.100,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL	
------------	--

MUNICIPIO DE NEIVA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

CédulaCiudadanía 36159568 LEYVA FAJARDO NUBIA .
FACTURA No.: 2021100000104727 Predio: 0109000001340006000000000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 493.100,00
Vr. Última Vigencia: \$ 85.000,00
0 Vr. Base Dcto.: \$ 0,00
Vr. Dcto.: \$ 0,00
PAGUE HASTA: 31/08/2021
Vr. A PAGAR: \$ 578.100,00



(415)7709998000506(8020)2021100000104727(3900)0000578100(96)20210831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

06/08/2021
FACTURA No. 2021096393

REFERENCIA No 100045420210963932021011

CEDULA CATASTRAL	41-524-00-00-00-0001-1050-0-00-00-0000	No.Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
CEDULA CATASTRAL ANT.	00-00-0001-1050-000	2016009185		31-ago-21
NIT./C.C	12090306	Area Hectareas	Area Metros	Area Construida
DIRECCION PREDIO	LOTE 11	1	5814	0
PROPIETARIO:	JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO	Ultimo Año Pago	fecha De Pago	Valor Pagado
COOPROPIETARIO:		2016	23/05/2016	482,000
MAT. INMOBILIARIA:		Dirección	LOTE 11	Deestino Económico
		Código Postal		D

INFORMACION DEL IMPUESTO													
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	498,360	393,822	0	93,443	73,842	0		1,000	35,000	-467	1,095,000
2018	8.00	62,494,000	499,952	243,948	0	93,741	45,740	0		1,000	35,000	-381	919,000
2019	8.00	64,369,000	514,952	108,126	0	96,554	20,274	0		1,000	51,000	94	792,000
2020	8.00	66,300,000	530,400	84,008	0	99,450	15,752	0		1,000	66,000	390	797,000
2021	8.00	68,289,000	546,312	0	81,947	102,434	0	0		1,000	68,000	201	636,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	2,589,976
Interes Predial	829,904
Descuentos	81,947
CorpoRegional	485,622
Interes CorpoRegional	155,608
Otros	0
Ejidal	0
Especies	5,000
Sobretasa Bomberil	255,000
Ajuste	-163
TOTAL	4,239,000

TOTAL A PAGAR 4,239,000

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago

* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.

* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del 31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No 100045420210963932021011

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096393

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1050-0-00-00-0000
CED. CATASTRAL 00-00-0001-1050-000
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
NIT./C.C 12090306
DIR. PREDIO LOTE 11

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 4,239,000



(415) 7709998434271 (8020) 100045420210963932021011 (3900) 0004239000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
Años	1,095,000	2021	636,000
2018	919,000		
2019	792,000		
2020	797,000		



PUNTOS DE PAGO
DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289

RELACION DE CHEQUES		
Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1055-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1055-000
NIT./ C.C 12090306
DIRECCION PREDIO LOTE 5
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017002624
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 0
Area Metros 1590
Area Construida 45
Ultimo Año Pago 2017
fecha De Pago 10/05/2017
Valor Pagado 52,000
Dirección LOTE 5
Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
2018	6.00	7,325,000	43,950	21,445	0	10,988	5,362	0		1,000	3,000	255	86,000
2019	6.00	7,545,000	45,270	9,505	0	11,318	2,376	0		1,000	5,000	-469	74,000
2020	6.00	7,771,000	46,626	7,385	0	11,657	1,846	0		1,000	8,000	486	77,000
2021	6.00	8,004,000	48,024	0	7,204	12,006	0	0		1,000	8,000	174	62,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	183,870
Interes Predial	38,335
Descuentos	7,204
CorpoRegional	45,969
Interés CorpoRegional	9,584
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	24,000
Ajuste	446
TOTAL	299,000

TOTAL A PAGAR 299,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del 31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No 100049620210963942021011

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096394

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1055-0-00-00-0000
CED. CATASTRAL 00-00-0001-1055-000
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
NIT./ C.C 12090306
DIR. PREDIO LOTE 5

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 299,000



(415) 7709998434271 (8020) 100049620210963942021011 (3900) 0000299000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
2018	86,000		
2019	74,000		
2020	77,000		
2021	62,000		

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

06/08/2021

FACTURA No.

2021096395

REFERENCIA No

100055320210963952021011

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1061-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1061-000
NIT./C.C 12090306
DIRECCION PREDIO LOTE VIA INTERNA
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017002627
Año a Pagar
Pague Antes Del 31-ago-21
Area Hectareas 0 Area Metros 279 Area Construida 0
Ultimo Año Pago 2017 fecha De Pago 10/05/2017 Valor Pagado 8,000
Dirección LOTE VIA INTERNA Deestino Económico D
Código Postal

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
2018	6.00	1,103,000	6,618	3,229	0	1,655	808	0		1,000	0	-310	13,000
2019	6.00	1,136,000	6,816	1,431	0	1,704	358	0		1,000	1,000	-309	12,000
2020	6.00	1,170,000	7,020	1,112	0	1,755	278	0		1,000	1,000	-165	12,000
2021	6.00	1,205,000	7,230	0	1,085	1,808	0	0		1,000	1,000	47	10,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO TOTAL

Impuesto Predial	27,684
Interes Predial	5,772
Descuentos	1,085
CorpoRegional	6,922
Interés CorpoRegional	1,444
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	3,000
Ajuste	-737
TOTAL	47,000

TOTAL A PAGAR

47,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del

31-ago-21

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

REFERENCIA No

100055320210963952021011

MUNICIPIO DE PALERMO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2021096395

06/08/2021

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1061-0-00-00-0000

CED. CATASTRAL 00-00-0001-1061-000

PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO

NIT./C.C 12090306

DIR. PREDIO LOTE VIA INTERNA

PAGUE HASTA

31-ago-21

VALOR

47,000



(415) 7709998434271 (8020) 100055320210963952021011 (3900) 0000047000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
2018	13,000		
2019	12,000		
2020	12,000		
2021	10,000		

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853

BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636

B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:891180021-9

CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

FACTURA No. 2021096392

REFERENCIA No 100027220210963922021011

CEDULA CATASTRAL	41-524-00-00-00-0001-0747-0-00-00-0000	No.Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
CEDULA CATASTRAL ANT.	00-00-0001-0747-000	2017002626		31-ago-21
NIT./C.C	12090306	Area Hectareas	Area Metros	Area Construida
DIRECCION PREDIO	EL SINU	13	7852	0
PROPIETARIO:	JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO	Ultimo Año Pago	fecha De Pago	Valor Pagado
COOPROPIETARIO:		2017	10/05/2017	55,000
MAT. INMOBILIARIA:		Dirección	EL SINU	Deestino Económico
		Código Postal		D

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB
2018	6.00	7,783,000	46,698	22,786	0	11,675	5,697	0		1,000	3,000
2019	6.00	8,016,000	48,096	10,099	0	12,024	2,525	0		1,000	5,000
2020	6.00	8,256,000	49,536	7,846	0	12,384	1,961	0		1,000	8,000
2021	6.00	8,504,000	51,024	0	7,654	12,756	0	0		1,000	9,000
										AJUSTE	TOTAL
										144	91,000
										256	79,000
										273	81,000
										-126	66,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	195,354
Interes Predial	40,731
Descuentos	7,654
CorpoRegional	48,839
Interés CorpoRegional	10,183
Otros	0
Ejidal	0
Especies	4,000
Sobretasa Bomberil	25,000
Ajuste	547
TOTAL	317,000

TOTAL A PAGAR	317,000
* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago	
* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.	
* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal	
Pague antes del	31-ago-21
La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación	

Firma

CONTRIBUYENTE

Secretario De Hacienda

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 891180021-9

REFERENCIA No 100027220210963922021011

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

PAGUE HASTA 31-ago-21 VALOR 317,000

2021096392 06/08/2021
CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-0747-0-00-00-0000
CED. CATASTRAL 00-00-0001-0747-000
PROPIETARIO: JOSE LUGRAN GRANADOS BARRERO
NIT./C.C 12090306
DIR. PREDIO EL SINU



(415) 7709998434271 (8020) 100027220210963922021011 (3900) 0000317000 (96) 20210831

AÑO	VALOR AÑO	AÑO	VALOR AÑO
2018	91,000		
2019	79,000		
2020	81,000		
2021	66,000		

PUNTOS DE PAGO
DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES		
Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE ÚNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00021-00

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : ANA TERESA ROJAS ÑAÑEZ
Demandado : FRANCISCO CASAGUA GONZALEZ
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento, el despacho de conformidad con el artículo 108 inciso 7º del Código General del Proceso, procede a designar como curador de los herederos indeterminados de la causante ANA TERESA ROJAS ÑAÑEZ al abogado FERNANDO BARRETO RIVERA – correo electrónico ferbari18@hotmail.com – celular 317 433 7280, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Líbrese el respectivo telegrama, haciendo las advertencias del artículo 48 numeral 7º ibídem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00047-00

Proceso : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : JENNIFER ROSAS GONZALEZ
Demandado : DIEGO GERMAN GOMEZ LUGO
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de terminación de proceso, presentada por los abogados de las partes demandante y demandada, toda vez que el demandado no ha presentado a este despacho judicial memorial otorgando poder al abogado Juan Pablo Puentes Vargas, como tampoco la escritura pública mencionada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

[Salto de ajuste de texto]

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00280-00

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO
Apoderado demandante: JOSÉ LUIS AGUIRRE ARIAS
Demandado: JENNY VANESSA PUENTES RONDÓN

Neiva (H.), seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Proferir sentencia de plano dentro del presente proceso de impugnación de paternidad promovido mediante apoderado judicial por el señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO** en contra de la señora **JENNY VANESSA PUENTES RONDÓN** en su condición de progenitora de la menor **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**, de conformidad con las previsiones del artículo 386 No 4, literal b del Código General del Proceso.

2. ANTECEDENTES

1. HECHOS

Como soporte de sus pretensiones, el actor relacionó los siguientes:

Que con la señora JENNY VANESSA PUENTES RONDÓN sostuvo una relación amorosa que no trascendió a vida marital.

Que de la relación nació la niña MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES el 5 de julio de 2017.

Que bajo la plena convicción de que era su hija, registró a la menor como tal y en consecuencia, en la Notaría Primera del Círculo de Neiva reposa el registro civil de nacimiento de NUIP 1075806535 e indicativo serial 55584212.

Que el 6 de noviembre de 2018, ante el ICBF se llevó a cabo diligencia de conciliación respecto de la cuota alimentaria, la cual fue fijada en la suma de \$ 250.000 mensuales, con el incremento anual conforme al salario mínimo legal fijado por el Gobierno Nacional, monto que luego solicitó modificar el actor sin éxito, ya que en la diligencia no existió ánimo conciliatorio por parte de la demandada.

Que a raíz de comentarios relacionados con que él no era el padre biológico de la menor, realizó la prueba de ADN el 10 de noviembre de 2020, cuyo resultado

fue entregado al día siguiente concluyendo que “Los perfiles genéticos observados permiten concluir que JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO no es el padre biológico de MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES.”

2.2. PRETENSIONES

Con fundamento en lo anterior, solicitó al Juzgado que se hicieran las siguientes declaraciones:

1. Se le designe a la menor un curador ad litem, por no poder ser representado por su madre, por tratarse de un proceso de impugnación de acuerdo por lo establecido en el artículo 55 C.G.P..
2. Que mediante sentencia se declare que la menor **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**, nacida en la ciudad del día 5 de julio de 2017, no es hija del actor.
3. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare lo anterior, se le comunique al Notario y cura párroco para los efectos pertinentes.
4. Que a consecuencia de dicha declaración, se exonere al demandante de la obligación de suministrar alimentos en favor de la niña.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

La demanda presentada el 20 de noviembre de 2020 fue admitida por este Juzgado mediante auto del 15 de diciembre de 2020; descartó la designación del curador *ad litem* solicitada por el actor; dispuso la suspensión de la obligación alimentaria a su cargo y correr traslado de la prueba genética aportada.

En mensaje enviado al correo institucional, el apoderado del demandante informó que realizó la notificación del auto admisorio a la demandada al correo electrónico vanesa.puentes0913@gmail.com, pantallazo que aportó y donde se constató envió del 18 de diciembre de 2020.

Surtida así la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora **JENNY VANESSA PUENTES RONDÓN**, mediante constancia secretarial del 31 de mayo de 2021, se consignó que venció en silencio el término que tenía la demandada para pronunciarse frente al libelo.

DICTAMEN DE ADN: Con la demanda se allegó el resultado de prueba de ADN a las partes, cuyo resultado del 11 de noviembre de 2020 indicó exclusión de la paternidad del señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO** en relación con la menor MARÍA CELESTE PUENTES, del cual se dio traslado a la parte demandada sin que fuera objeto de reparo alguno.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Problema jurídico

Corresponde al Juzgado establecer si a partir del contenido de las pruebas obrantes se descarta que el señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO** sea el padre biológico de la menor **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**.

3.2. De la acción de impugnación de paternidad

El reconocimiento de un hijo extramatrimonial por parte del padre se efectúa entre otras formas, mediante la firma del acta o Registro Civil del Nacimiento. Pese a la irrevocabilidad de este reconocimiento, permite la ley que en precisos términos, por determinadas causas y personas, pueda ser impugnado este acto, acción que tiene como fin establecer la inexactitud del reconocimiento, cuando éste no corresponde a la realidad.

El artículo 248 C.C, modificado por el artículo 11 de la ley 1060 de 2006, señala lo siguiente:

"En los demás casos podrá impugnarse la paternidad probando alguna de las causas siguientes:

1. *Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.* 2. *Que el hijo no ha tenido por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.*

"No serán oídos contra la paternidad sino los que prueben un interés actual en ello, y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad."

Al examinar la disposición citada, vemos que en materia de impugnación de paternidad, ésta regula:

Causales para impugnar. Titulares de la acción. Término para el ejercicio de la acción.

DE LA CAUSA PARA IMPUGNAR: A quien impugna la filiación extramatrimonial se le demanda demostrar que quien pasa por padre o madre, por haber reconocido voluntariamente al hijo, no lo es realmente (Artículo 248 No 1 C.C.).

El avance de la ciencia permite en la actualidad establecer la filiación biológica, a través de la confrontación del ADN de los individuos, ya que hoy es indiscutible el valor científico de la técnica ADN, tanto para determinar la paternidad, como para excluirla, lo que condujo a que la legislación colombiana estableciera como prueba necesaria en los procesos de filiación, el examen científico de la paternidad que determine un índice de probabilidad superior al 99.9 %, (artículo 386 C.G.P.).

Así, la Ley 721 de 2001 determinó que: *"En todos los procesos para establecer la paternidad o maternidad, el juez de oficio ordenará la práctica de la prueba de los exámenes que científicamente determinen un índice de probabilidad superior al 99.9%."*

De acuerdo con el parágrafo segundo de la citada norma, hasta que los desarrollos no ofrezcan una mejor opción, se deberá usar la técnica de ADN con el uso de los marcadores genéticos.

LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA: Según lo previsto en el último inciso del artículo 248 C.C., son titulares de la acción:

- Quienes prueben un interés actual en ello,
- Los ascendientes de quienes se creen con derechos.

Sobre el "interés actual" enunciado en la norma referida, ha dicho la Corte Suprema de Justicia: *"Entonces, aquellas personas que tengan un interés actual, pecuniario o moral, según corresponda en cada situación, son quienes están autorizadas legalmente para promover la respectiva impugnación,"..."La hipótesis fáctica que consulta la dinámica de la disposición exige, por tanto, un interés actual, cuyo surgimiento deberá establecerse en cada caso concreto" ... "El interés actual, ha de resaltarse, no alcanza a confundirse con cualquier otro motivo antojadizo, pues aquel refiere a la condición jurídica necesaria para activar el derecho, al paso que éste apenas viene a ser cualquier otra circunstancia veleidosa y, por ende, carente de trascendencia o de razón algunas. Así la presencia del segundo deviene innecesaria y, por ende, es inane en*

relación con el propósito de accionar; dicho interés, por consiguiente, valga repetirlo, no puede estar sometido al estado de ánimo o a la voluntad de los afectados, o a la simple conservación y mantenimiento de las relaciones interpersonales.” 1

El interés actual se aparea a la caducidad prevista por el artículo 219 del C.C., como quiera que la acción debe ser ejercida dentro de los 140 días siguientes al conocimiento de las circunstancias que cuestionan la paternidad, extinguiéndose la prosperidad de la misma en el caso en que tal término se supere, ya que el interés no puede tomarse como indefinido en el tiempo o al antojo de quien pretende ser excluido como padre, a la par de la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes no pueden verse afectados intempestivamente o amenazados en su entorno y arraigo por razón de que su vínculo filial pueda ser repudiado en cualquier tiempo. Así, se configura la caducidad de la acción si se presenta la demanda luego de transcurridos los 140 días a la fecha en que se conoció sobre la circunstancia que excluye la paternidad. Tal postura fue la ratificada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC3366-2020, radicado 25764 del 21 de septiembre de 2020, SC1493-2019, radicado 68679-31-84-002-2009-00031-02 del 30 de abril de 2019.

3.3. CASO CONCRETO

De acuerdo con las pruebas obrantes se encuentra acreditado lo siguiente:

- a. Que la menor MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES identificada con NUIP 1.075.806.535, nació el 5 de julio de 2017 en Neiva, según registro civil de nacimiento de indicativo serial 55584212, en el cual figuran como padres JENNY VANESSA PUENTES RONDÓN y JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO.
- b. Que el día 11 de noviembre del 2020, al actor le fue informado el resultado de estudio genético - prueba de adn, el cual arrojó que su paternidad estaba excluida respecto de MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES.
- c. Que según informe de resultados de la prueba de ADN resultado obtenido de la *prueba de paternidad duo* practicada el 10 de noviembre de 2020 al demandante y a la menor por parte del laboratorio Genes, “El análisis de la paternidad biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO, y el perfil genético de origen paterno de MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES como se muestra en este informe.”

De esta suerte, se tiene que el demandante aportó prueba genética de ADN en la cual bajo el acápite de análisis genético se concluyó que “SE EXCLUYE LA PATERNIDAD EN INVESTIGACIÓN” “Los perfiles genéticos observados permiten concluir que JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO no es el padre biológico de MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES.”

Ahora, en atención al contenido jurisprudencial que viene de verse respecto del interés actual y a que con tal propósito solo serán oídos quienes prueben un interés actual en ello y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad; sin duda el demandante, como padre legal del menor, le surge interés actual en

para promover el presente proceso, ya que, a partir del 11 de noviembre de 2020, fecha de entrega de los resultados de la prueba de ADN, tuvo conocimiento de que no era su padre biológico y la demanda fue presentada el 20 de noviembre siguiente, no superando el plazo legal previsto para este fin y que fuera precisado por la Corte Constitucional en los siguientes términos: *“Por consiguiente, en criterio de esta Corporación, era claro que en la normatividad preexistente a la Ley 1060 de 2006, el “interés actual” en el ejercicio de la acción de impugnación de la paternidad y, por ende, el término de caducidad de dicha acción, empezaba a correr desde el momento en que el interesado tenía certeza sobre la inexistencia de la relación filial, a partir de la obtención de una prueba de ADN. Esta interpretación suponía, en el marco del respeto a las reglas de caducidad previstas en la normatividad vigente, darle supremacía al derecho sustancial sobre las formas y proteger los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, al estado civil y a la dignidad humana.”* (T- 381 de 2013)

De manera que se descarta la figura extintiva de la caducidad de la acción, el resultado de la prueba genética excluyó la paternidad del actor, este no fue rebatido por la demandada, por lo cual las pretensiones se abren paso, como quiera que al caso se conjugan dos de las situaciones previstas en el numeral 4o del artículo 386 del C.G.P., pues a más de que la convocada no rebatió las pretensiones, en la prueba genética aportada reposa un resultado favorable al actor y la demandada no solicitó una nueva prueba.

Concluidas las consideraciones que este despacho ha efectuado sobre el caso, resulta evidente que se reúnen a cabalidad los presupuestos fácticos y jurídicos para la prosperidad de la acción, por lo cual debe aceptarse la pretensión de la demanda.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Neiva (Huila), a fin de que anule el registro civil de nacimiento sentado el 19 de julio de 2017, con ocasión del nacimiento de la menor de edad **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**, distinguido con el NUIP 1.075.806.535 con el Indicativo Serial No. 55584212 en el que aparece como padre el señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO**, para que en su lugar se constituya uno nuevo en donde se suprima dicho vínculo filial.

No se condena en costas a la parte demandada, por no haberse opuesto a las pretensiones.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, Huila, “administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley”,

RESUELVE:

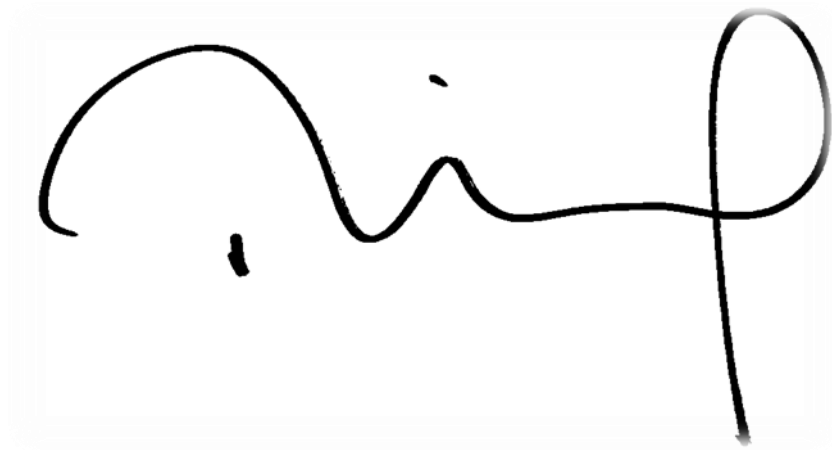
PRIMERO: DECLARAR que el señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO**, identificado con c.c. No 1.075.278.424, NO es el padre biológico de la menor de edad **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**.

SEGUNDO: OFICIAR la presente decisión a la Registraduría Nacional del Estado civil de Nacimiento de Neiva (Huila), a fin de que anule el registro civil de nacimiento sentado el 19 de julio de 2017, con ocasión del nacimiento de la menor de edad **MARÍA CELESTE ARIAS PUENTES**, distinguido con el NUIP 1.075.806.535 con el Indicativo Serial No. 55584212 en el que aparece como padre el señor **JHORMAN ANDRÉS ARIAS PARDO**, para que en su lugar se constituya uno nuevo en donde se suprima dicho vínculo filial.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se ordena el archivo del proceso, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke on the right side.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00144-00

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: JOSE REINALDO CALDERON

Demandado: LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO

Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021)

El despacho no accede al emplazamiento solicitado por el apoderado actor; toda vez que en la demanda se indica la dirección de residencia de la demandada; en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación personal a la demandada, tal como se ordenó en el numeral tercero del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00183-00

Proceso : SUCESION
Demandante : LUCERO GUEVARA
Causante : JOSE EUGENIO GUEVARA GUTIERREZ
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la DIAN.

De otra parte, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que gestione la notificación a los hijos del causante, tal como fuera ordenado en el numeral tercero del auto de apertura del presente proceso sucesoral.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. - 005491 - RADICACION VIRTUAL No. 013S2021903200 (EMAIL CERTIFICADO de 013235_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 013235_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Jue 12/08/2021 15:25

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (565 KB)

JOSE EUGENIO GUEVARA GUTIERREZ.pdf;

RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021903200

Cordial Saludo:

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 " Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en .1 archivo PDF de 1 hoja.

" En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón 013402_gestiondocumental@dian.gov.co "

Atentamente,

BUZÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIAN- NEIVA

Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional

Neiva - Huila

www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

Para responder este documento favor citar este número

1-13-242-448- 005491

Neiva, 11 de agosto de 2021.

Señor:

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE

Referencia **Proceso:** SUCESION

Radicación: 410013110005-2021-00183-00

Demandante: LUCERO GUEVARA

C. C. 55.167.707

Causante: JOSE EUGENIO GUEVARA GUTIERREZ

C. C. 12.093.367

Me permito informarle que para continuar con el trámite de Sucesión en referencia se requiere que adjunten los siguientes documentos así:

- Acta de Inventario.
- Acta de defunción
- Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Agustín Codazzi) de bienes si los posee.
- Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte) si los posee.
- Certificados de las Acciones, cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas a 31-12-19, en caso de poseerlas.

Atentamente.



HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Funcionario de Representacion Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Teléfono (098) 8711616 ext 135033



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2021-00196-00

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : CATERINE CAVIEDES PAREDES
Demandado : WILMER ANDRES OSPINA MURCIA
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), seis (06) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento, el despacho de conformidad con el artículo 108 inciso 7º del Código General del Proceso, procede a designar como curador de los herederos indeterminados del causante WILMER ANDRES OSPINA MURCIA a la abogada AURA MARIA GONZALEZ SUAZA – correo electrónico auragos01@gmail.com – celular 318 690 14948, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Líbrese el respectivo telegrama, haciendo las advertencias del artículo 48 numeral 7º ibídem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00307-00

PROCESO	J.V. DESIGNACIÓN DE CURADOR
DEMANDANTE	JESÚS ELI MOREA GONZALEZ Jose.morea@campusucc.edu.co
APODERADO DTE:	GERMAN GIRALDO FRANCO germangiraldof@gmail.com
MENORES	S. A. E. M. Y. A. M. M.
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00307-00

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la anterior demanda advierte el despacho que no es viable su admisión por las siguientes razones

- Se advierte al demandante que deberá de forma integral dirigir la demanda y el poder contra los parientes por línea paterna, esto es, los padres de los menores S.A. E. M. y Y. A. M. M, ya que también tienen derecho a ejercer la guarda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el artículo 67 del Código de Infancia y Adolescencia.
- El poder que se allegue, si no tiene presentación personal ante notario, está supeditado a que se confiera en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es: (i) indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y (ii) ser conferido mediante mensaje de datos en la dirección de correo electrónico del apoderado.
- El demandante deberá relacionar dentro de su demanda el lugar de domicilio, la dirección de residencia, el correo electrónico, el número de teléfono donde reciben notificaciones los demandados.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se debe realizar el envío de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada, toda vez que el mismo dispone: En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el

canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

- No como una causal de inadmisión, pero si como un requerimiento, si el demandante conoce cuál es la dirección de correo electrónico de los demandados deberá allegar prueba siquiera sumaria de la forma como obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 90 de la normativa Código Procesal citado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Designación de Guardador para los menores S. A. E. M y Y. A. M. M instaurada por el señor JESÚS ELI MOREA GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada conforme lo establece el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado de 005 de de de familia de de de neiva](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado%20de%20005%20de%20de%20de%20familia%20de%20de%20neiva), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co